

707

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00935-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02044

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

05 OCT 2016

Fecha:

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

709

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02043

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06/10/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00823-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02042

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 184 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

<p>JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>762</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>05 OCT 2016</u></p> <p style="text-align: center;">La Secretaria</p>	<p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Mario del Mar Ibarquien Pa SECRETARIA</p>
--	---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2015-00111-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02041

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 115 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén P...
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00998-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02040

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

136

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2005-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02039

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

96

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00190-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02038

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 92 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02037

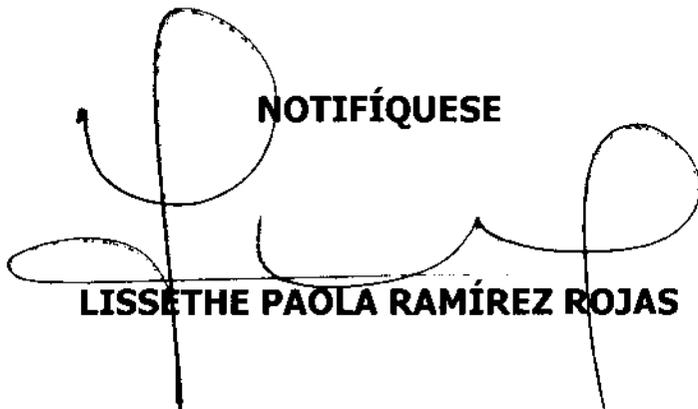
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 **OCT** 2016
La Secretaria *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2015-00603-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02036

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00911-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02035

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

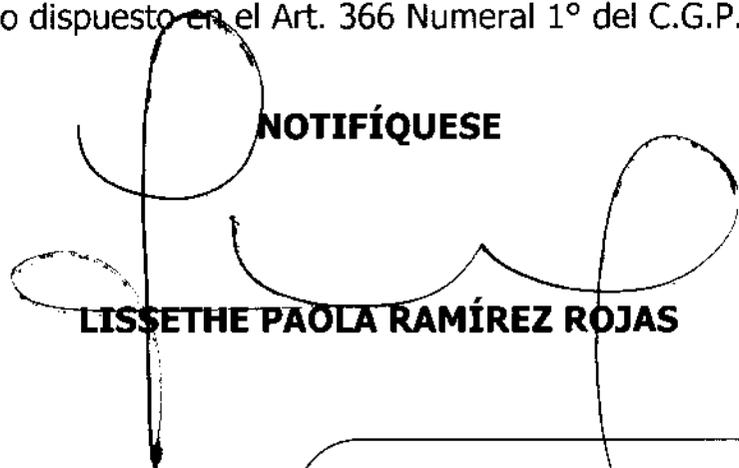
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 82 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00151-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02034

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 67 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-00934-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02033

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

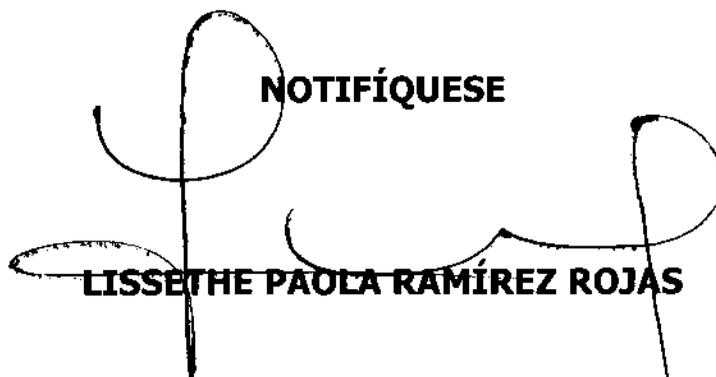
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora, para que obre y conste dentro del expediente y ser tenido en cuenta lo manifestado en relación con el secuestro ordenado.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mor ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-1999-00353-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02032

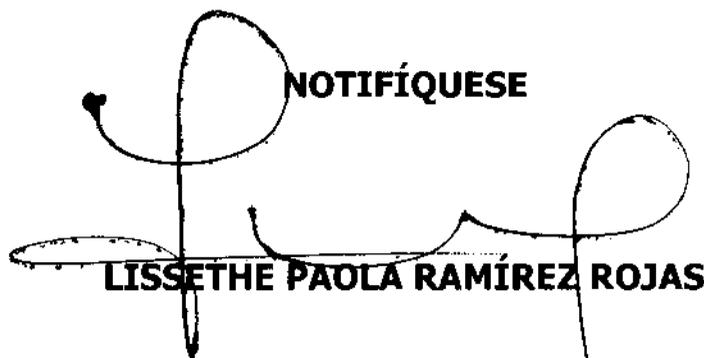
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

69

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2015-00302-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02031

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 1.085.000.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

98

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00426-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02030

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00822-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02029

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

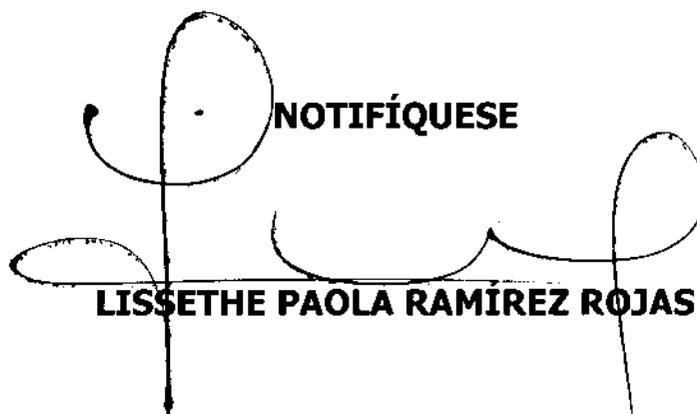
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora de nombrar perito evaluador para llevar a cabo el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, teniendo en cuenta que la misma no es procedente conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Estatuto General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 15 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00151-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02028

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

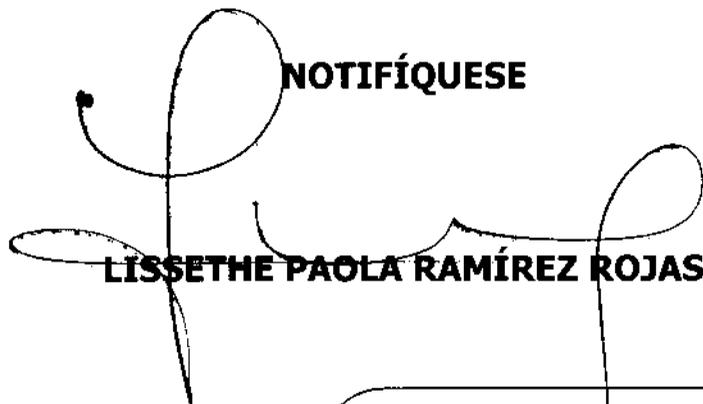
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 67 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>162</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>05 OCT 2016</u>
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morio de Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2013-00984-00

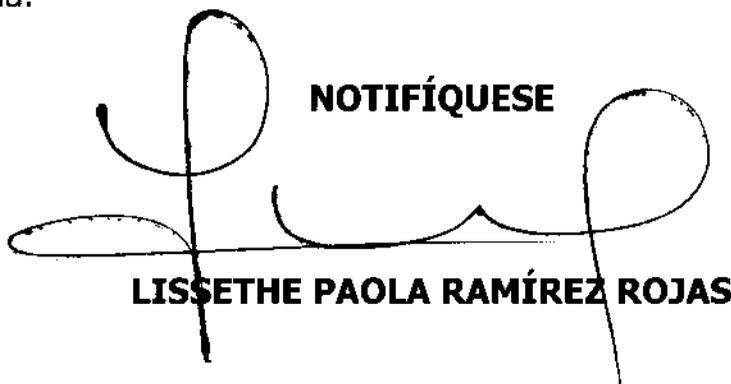
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02027

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Fajardo
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 033-2015-00155-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02000

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA y coadyuvado por el Apoderado General de la entidad ejecutante y por la ejecutada, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

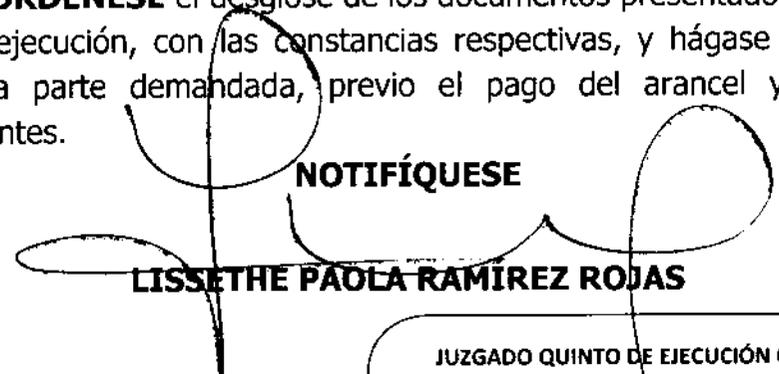
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por NEW CREDIT S.A.S cesionario de BBVA Colombia S.A actuando a través de apoderado judicial, contra OFELIA ORTIZ ACOSTA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2014-00092-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02045

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.105.427.00
INTERESES DE MORA	\$ 10.645.158.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 19.750.585.07

SON: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

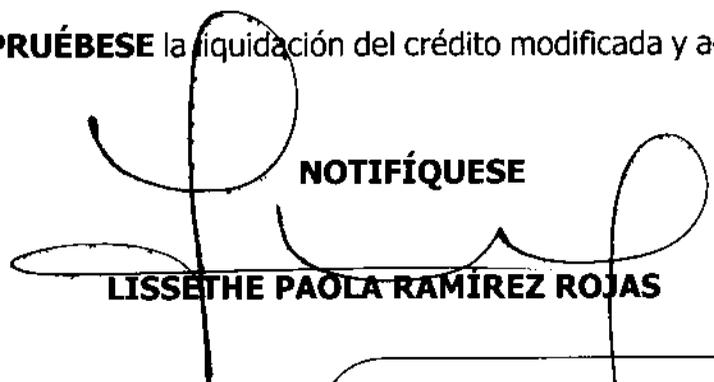
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$19.750.585.07)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz*
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 007-2014-00092-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

ALICADO CAPITAL	% EPEC ANUAL	% MAX. MENSUAL	TASA ROM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VENCIDA	ALICADO CAPITAL	% INT. CTRE. MES	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
				MON	DOL						
\$ 360000.00	13.83%	20.75%	1.58%	\$	518.11	ene-07	\$	1.25%	0.04%	0	\$
\$ 371000.00	13.83%	20.75%	1.58%	\$	1.997.39	feb-07	\$	1.25%	0.04%	0	\$
\$ 388000.00	13.83%	20.75%	1.58%	\$	2.520.65	mar-07	\$	1.25%	0.04%	0	\$
\$ 318000.00	16.23%	25.18%	1.90%	\$	1.730.00	abr-07	\$	1.40%	0.05%	0	\$
\$ 283000.00	16.23%	25.18%	1.90%	\$	1.491.29	may-07	\$	1.40%	0.05%	0	\$
\$ 448000.00	19.01%	28.52%	2.14%	\$	9.660.00	jun-07	\$	1.40%	0.05%	0	\$
\$ 448000.00	19.01%	28.52%	2.14%	\$	9.660.00	ago-07	\$	1.40%	0.05%	0	\$
\$ 314000.00	19.01%	28.52%	2.14%	\$	13.833.82	sep-07	\$	1.40%	0.05%	0	\$
\$ 378000.00	21.26%	31.89%	2.37%	\$	13.487.46	oct-07	\$	1.77%	0.08%	0	\$
\$ 614000.00	21.26%	31.89%	2.37%	\$	13.698.71	nov-07	\$	1.77%	0.08%	0	\$
\$ 718000.00	21.26%	31.89%	2.37%	\$	16.200.86	dic-07	\$	1.77%	0.08%	0	\$
\$ 773000.00	21.83%	32.77%	2.39%	\$	18.964.21	ene-08	\$	1.82%	0.08%	0	\$
\$ 834000.00	21.83%	32.77%	2.39%	\$	20.716.21	feb-08	\$	1.82%	0.08%	0	\$
\$ 901000.00	21.83%	32.77%	2.39%	\$	21.568.87	mar-08	\$	1.82%	0.08%	0	\$
\$ 933000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	21.425.26	abr-08	\$	1.85%	0.08%	0	\$
\$ 1.041.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	27.091.13	may-08	\$	1.85%	0.08%	0	\$
\$ 1.114.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	26.681.11	jun-08	\$	1.85%	0.08%	0	\$
\$ 1.141.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	26.430.92	jul-08	\$	1.79%	0.08%	0	\$
\$ 1.114.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	26.430.92	ago-08	\$	1.79%	0.08%	0	\$
\$ 1.181.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	27.891.29	sep-08	\$	1.79%	0.08%	0	\$
\$ 1.253.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	28.946.22	oct-08	\$	1.79%	0.08%	0	\$
\$ 1.423.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	36.463.43	nov-08	\$	1.79%	0.08%	0	\$
\$ 1.393.000.00	21.92%	32.98%	2.40%	\$	37.180.43	dic-08	\$	1.79%	0.08%	0	\$
\$ 1.463.000.00	20.47%	30.71%	2.26%	\$	33.012.92	ene-09	\$	1.71%	0.08%	0	\$
\$ 1.533.000.00	20.47%	30.71%	2.26%	\$	31.492.08	feb-09	\$	1.71%	0.08%	0	\$
\$ 1.603.000.00	20.47%	30.71%	2.26%	\$	30.172.05	mar-09	\$	1.71%	0.08%	0	\$
\$ 1.673.000.00	20.47%	30.71%	2.26%	\$	31.135.11	abr-09	\$	1.69%	0.08%	0	\$
\$ 1.743.000.00	20.47%	30.71%	2.26%	\$	30.086.99	may-09	\$	1.69%	0.08%	0	\$
\$ 1.743.000.00	20.47%	30.71%	2.26%	\$	30.086.99	jun-09	\$	1.69%	0.08%	0	\$
\$ 1.813.000.00	18.65%	27.98%	2.08%	\$	37.632.26	jul-09	\$	1.55%	0.08%	0	\$
\$ 1.883.000.00	18.65%	27.98%	2.08%	\$	39.116.59	ago-09	\$	1.55%	0.08%	0	\$
\$ 1.953.000.00	18.65%	27.98%	2.08%	\$	40.465.12	sep-09	\$	1.55%	0.08%	0	\$
\$ 2.023.000.00	17.28%	25.92%	1.94%	\$	39.250.04	oct-09	\$	1.44%	0.08%	0	\$
\$ 2.093.000.00	17.28%	25.92%	1.94%	\$	40.465.12	nov-09	\$	1.44%	0.08%	0	\$
\$ 2.163.000.00	17.28%	25.92%	1.94%	\$	41.914.92	dic-09	\$	1.44%	0.08%	0	\$
\$ 2.233.000.00	16.14%	24.21%	1.82%	\$	40.771.26	ene-10	\$	1.35%	0.08%	0	\$
\$ 2.303.000.00	16.14%	24.21%	1.82%	\$	41.986.31	feb-10	\$	1.35%	0.08%	0	\$
\$ 2.373.000.00	16.14%	24.21%	1.82%	\$	43.262.34	mar-10	\$	1.35%	0.08%	0	\$
\$ 2.373.000.00	15.31%	22.97%	1.74%	\$	41.213.44	abr-10	\$	1.28%	0.08%	0	\$
\$ 2.438.000.00	15.31%	22.97%	1.74%	\$	42.548.19	may-10	\$	1.28%	0.08%	0	\$
\$ 2.524.000.00	15.31%	22.97%	1.74%	\$	43.811.44	jun-10	\$	1.28%	0.08%	0	\$
\$ 2.598.000.00	14.99%	22.41%	1.70%	\$	43.148.39	jul-10	\$	1.25%	0.08%	0	\$
\$ 2.673.000.00	14.99%	22.41%	1.70%	\$	43.522.88	ago-10	\$	1.25%	0.08%	0	\$
\$ 2.748.000.00	14.99%	22.41%	1.70%	\$	46.695.38	sep-10	\$	1.25%	0.08%	0	\$
\$ 2.823.000.00	14.21%	21.42%	1.62%	\$	43.825.00	oct-10	\$	1.18%	0.08%	0	\$
\$ 2.898.000.00	14.21%	21.42%	1.62%	\$	47.930.40	nov-10	\$	1.18%	0.08%	0	\$
\$ 2.973.000.00	14.21%	21.42%	1.62%	\$	48.227.40	dic-10	\$	1.18%	0.08%	0	\$
\$ 3.048.000.00	13.61%	20.42%	1.57%	\$	58.378.98	ene-11	\$	1.10%	0.08%	0	\$
\$ 3.123.000.00	13.61%	20.42%	1.57%	\$	59.865.47	feb-11	\$	1.10%	0.08%	0	\$
\$ 3.198.000.00	13.61%	20.42%	1.57%	\$	61.111.51	mar-11	\$	1.10%	0.08%	0	\$
\$ 3.273.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	70.942.31	abr-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.348.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	71.626.89	may-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.423.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	72.111.47	jun-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.498.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	78.353.05	jul-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.573.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	80.153.00	ago-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.648.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	81.617.59	sep-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.723.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	86.865.25	oct-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.798.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	88.085.00	nov-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.873.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	89.865.27	dic-11	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 3.948.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	93.733.18	ene-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.023.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	95.713.23	feb-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.098.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	97.275.31	mar-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.173.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	101.795.23	abr-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.248.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	103.177.93	may-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.323.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	105.640.13	jun-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.398.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	109.140.18	jul-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.473.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	111.690.07	ago-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.548.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	113.930.07	sep-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.623.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	115.107.77	oct-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.698.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	117.090.69	nov-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.773.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	119.943.72	dic-12	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.848.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	120.478.02	ene-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 4.923.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	122.219.00	feb-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.000.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	125.160.79	mar-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.075.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	126.278.22	abr-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.150.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	128.121.02	may-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.225.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	130.505.21	jun-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.300.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	129.780.08	jul-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.375.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	133.743.08	ago-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.450.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	133.695.19	sep-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.525.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	132.738.92	oct-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.600.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	133.649.18	nov-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.675.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	136.529.43	dic-13	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.750.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	135.981.35	ene-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.825.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	137.439.41	feb-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.900.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	139.517.32	mar-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 5.975.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	142.136.14	abr-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.050.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	141.243.13	may-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.125.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	146.012.82	jun-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.200.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	145.782.09	jul-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.275.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	147.741.36	ago-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.350.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	149.299.23	sep-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.425.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	149.041.49	oct-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.500.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	151.689.29	nov-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.575.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	151.689.29	dic-14	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.650.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	152.466.26	ene-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.725.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	157.215.49	feb-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.800.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	159.511.99	mar-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.875.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	162.289.43	abr-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 6.950.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	164.149.18	may-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 7.025.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	168.211.18	jun-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 7.100.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	169.942.20	jul-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 7.175.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	169.942.20	ago-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 7.250.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	170.896.84	sep-15	\$	1.02%	0.08%	0	\$
\$ 7.325.000.00	12.69%	19.54%	1.48%	\$	171.591.99	oct-15	\$	1.02%			

74

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01082-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02046

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 25.632.754.00
INTERESES DE MORA	\$ 12.382.867.72
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 38.015.621.72

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

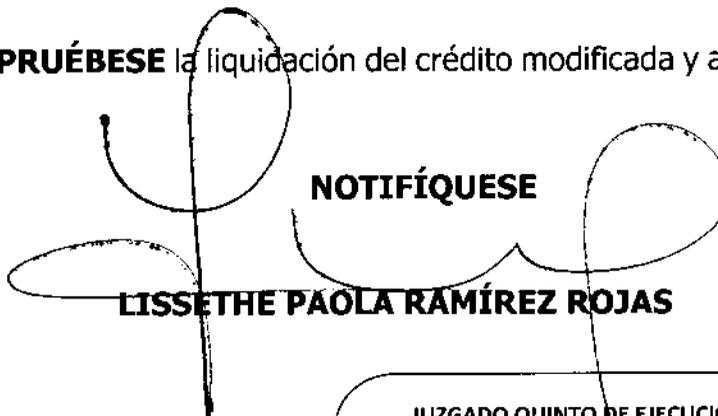
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$38.015.621.72)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mor Ibarquén
 SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2014-01082-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 1,5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL		% INT. CTRES. MENS.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			KOM	XOM								
\$ 25.632.754,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 36.373,10	nov-14	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 545.596,50	dic-14	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 546.612,88	ene-15	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 546.612,88	feb-15	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 550.674,06	mar-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 550.674,06	may-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 550.674,06	jun-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 547.882,74	jul-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 547.882,74	ago-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 547.882,74	sep-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 549.659,41	oct-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 549.659,41	nov-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 549.659,41	dic-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,66%	29,52%	2,18%		\$ 558.522,93	ene-16	\$ -	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	19,66%	29,52%	2,18%		\$ 558.522,93	feb-16	\$ -	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 580.162,76	mar-16	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 580.162,76	abr-16	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 580.162,76	may-16	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 600.117,92	jun-16	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 600.117,92	jul-16	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 600.117,92	ago-16	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.632.754,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 600.117,92	sep-16	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 12.382.867,72							

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 25.632.754,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 12.382.867,72
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE FLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 38.015.621,72

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01082-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02047

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 25.632.754.00
INTERESES DE MORA	\$ 12.382.867.72
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 38.015.621.72

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$38.015.621.72)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2012-00645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIZ% NOM	TASA	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CITA. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES	
											INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS
\$ 3.201.770,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 65.499,50	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 70.300,99	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 70.300,99	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 70.300,99	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,45%	29,19%	2,16%	\$ 69.037,64	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,45%	29,19%	2,16%	\$ 69.037,64	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 69.606,81	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 69.606,81	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 68.557,59	may-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 68.557,59	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 68.557,59	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 68.152,09	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 3.201.770,00	15,17%	26,75%	2,18%	\$ 68.152,09	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
INTERESES DE MORA											
				\$ 2.071.922,77							
AHORRO DEPOSITOS JUDICIALES											
				\$ 3.948.251,10							
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL											
\$ 1.325.181,77	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 28.206,67	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 28.289,21	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 28.289,21	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 28.459,17	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 28.459,17	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 28.324,80	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 28.324,80	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 28.416,71	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 28.416,71	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 28.874,95	sep-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 28.874,95	oct-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 29.993,70	nov-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 29.993,70	dic-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	ene-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	feb-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	mar-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	abr-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	may-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.325.181,77	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 31.025,36	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 638.298,55	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES						
RESUMEN											
CAPITAL Ademorado				\$ 1.325.181,77							
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 638.298,55							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -							
INTERESES DE PLAZO				\$ -							
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 1.963.480,32							

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2016-00354-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02050

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 65.333.332.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.673.184.85
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 71.006.516.85

SON: SETENTA Y UN MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$71.006.516.85)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2016-00354-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX		TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ARUAL	MORA(1.5%)	MORA(1.5%)	NOM									
\$ 65.333.332,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 1.084.403,25	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$		
\$ 65.333.332,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 1.529.593,86	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$		
\$ 65.333.332,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 1.529.593,86	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$		
\$ 65.333.332,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 1.529.593,86	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$		

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 5.673.184,85
R E S U M E N	
CAPITAL Adeudado	\$ 65.333.332,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5.673.184,85
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 71.006.516,85

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-01012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02049

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.485.951.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.039.418.35
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.525.369.35

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$4.525.369.35)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>162</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>05 OCT 2016</u>
La Secretaria
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mario del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00147-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02053

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.004.060.00
INTERESES DE MORA	\$ 12.454.540.58
INTERESES DE PLAZO	\$ 116.490.03
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 21.575.090.61

SON: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$21.575.090.61)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: NIEGUESE la autorización de la mandataria judicial de la parte demandante, a MIGUEL JOAQUIN GOMEZ MARTINEZ toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, como quiera que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborque Paz
SECRETARIA*

76

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02052

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 91.987.788.00
INTERESES DE MORA	\$ 32.644.164.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$124.631.952.07

SON: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$124.631.952.07)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 09 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarra
SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 017-2015-00412-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			ROM	ROM							
\$ 91.987.788,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 131.746,25	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 1.976.193,76	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 1.966.176,62	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 1.966.176,62	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 1.966.176,62	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.972.552,53	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.972.552,53	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.972.552,53	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 2.004.360,86	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 2.004.360,86	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 2.004.360,86	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 2.082.019,32	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 2.082.019,32	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 2.082.019,32	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 2.153.632,03	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 2.153.632,03	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 91.987.788,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 2.153.632,03	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 32.644.164,07
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 91.987.788,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 32.644.164,07
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 124.631.952,07

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2012-00763-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02051

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 6.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 8.999.044.91
INTERESES DE PLAZO	\$ 8.845.550.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 23.844.594.91

SON: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$23.844.594.91)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00098-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02054

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 12.849.265.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.596.137.42
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 14.445.402.42

SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$14.445.402.42)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

[Handwritten signature]

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Maribarguen P01
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 024-2016-00098-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA 1.5%	TASA MORA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA 1.5%									
\$ 12.849.265,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 228.870,28	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 12.849.265,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 275.534,95	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 12.849.265,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 275.534,95	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 12.849.265,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 275.534,95	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 12.849.265,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 279.978,08	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 12.849.265,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 279.978,08	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 1.615.431,26						
ABONO					\$ 345.706,00						
SALDO INTERESES DE MORA											
					\$ 1.269.725,26						
\$ 12.849.265,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 279.978,08	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 1.549.703,34						
ABONO					\$ 345.706,00						
SALDO INTERESES DE MORA											
					\$ 1.203.997,34						
\$ 12.849.265,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 290.825,76	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 1.494.823,09						
ABONO					\$ 345.706,00						
SALDO INTERESES DE MORA											
					\$ 1.149.117,09						
\$ 12.849.265,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 290.825,76	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 1.439.942,85						
ABONO					\$ 345.706,00						
SALDO INTERESES DE MORA											
					\$ 1.094.236,85						
\$ 12.849.265,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 290.825,76	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 1.385.062,60						
ABONO					\$ 345.706,00						
SALDO INTERESES DE MORA											
					\$ 1.039.356,60						
\$ 12.849.265,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 300.828,94	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 300.828,94						
\$ 12.849.265,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 300.828,94	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA											
					\$ 1.641.014,48						
ABONO					\$ 345.706,00						
SALDO INTERESES DE MORA											
					\$ 1.295.308,48						
\$ 12.849.265,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 300.828,94	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA											
					\$ 1.596.137,42						

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 1.596.137,42
R E S U M E N		
CAPITAL Adenado		\$ 12.849.265,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 1.596.137,42
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 14.445.402,42

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2015-00578-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02055

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 883.804.13
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.883.804.13

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

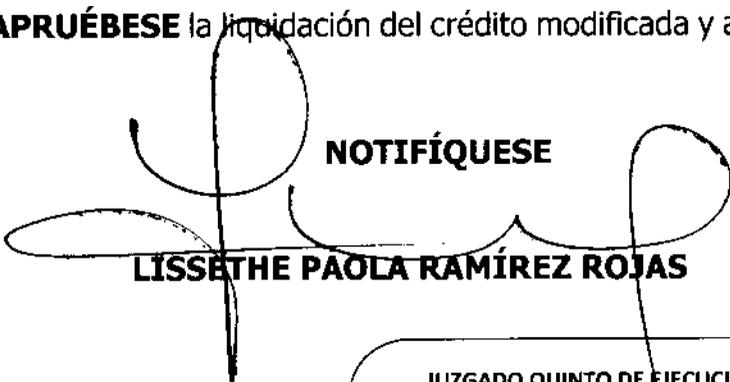
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. (\$2.883.804.13)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

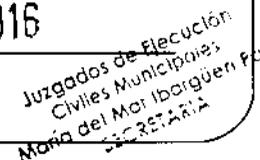
TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez, **NOTIFÍQUESE**

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria 

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2015-00578-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTER. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 5.686,61	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 42.649,56	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 42.649,56	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 42.966,44	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 42.966,44	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 42.966,44	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 42.748,64	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 42.748,64	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 42.748,64	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 42.887,27	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 42.887,27	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 42.887,27	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 43.578,85	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 43.578,85	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 43.578,85	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 45.267,30	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 45.267,30	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 45.267,30	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 46.824,30	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 46.824,30	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 46.824,30	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	883.804,13
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	2.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	883.804,13
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	2.883.804,13

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2013-00676-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02056

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 21.740.253.00
INTERESES DE MORA	\$ 18.027.537.43
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.502.082.00
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 42.269.872.43
CAPITAL ADEUDADO No.2	\$ 542.089.00
INTERESES DE MORA	\$ 449.513.16
INTERESES DE PLAZO	\$ 7.995.00
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 999.597.16
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 43.269.469.59

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$43.269.469.59)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 de Septiembre **2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar Ibaguén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 034-2013-00676-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC. ANUAL		TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEX.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	MOVAL	INMOV	MAX	MIN	INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$ 21.740.253,00	20,34%	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 487.807,81	\$ 487.807,81	ago-13	\$ 1.70%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	20,34%	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 487.807,81	\$ 487.807,81	sep-13	\$ 1,70%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,85%	19,85%	28,76%	2,20%	\$ 477.348,88	\$ 477.348,88	oct-13	\$ 1,65%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,85%	19,85%	28,76%	2,20%	\$ 477.348,88	\$ 477.348,88	nov-13	\$ 1,65%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,45%	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 468.770,64	\$ 468.770,64	dic-13	\$ 1,62%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,45%	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 468.770,64	\$ 468.770,64	ene-14	\$ 1,62%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,63%	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 472.635,36	\$ 472.635,36	abr-14	\$ 1,64%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,63%	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 472.635,36	\$ 472.635,36	may-14	\$ 1,64%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,33%	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 466.190,04	\$ 466.190,04	jul-14	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,33%	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 466.190,04	\$ 466.190,04	ago-14	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,17%	19,17%	28,00%	2,14%	\$ 462.744,11	\$ 462.744,11	sep-14	\$ 1,60%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,17%	19,17%	28,00%	2,13%	\$ 462.744,11	\$ 462.744,11	oct-14	\$ 1,60%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,21%	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 463.606,15	\$ 463.606,15	nov-14	\$ 1,60%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,21%	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 463.606,15	\$ 463.606,15	ene-15	\$ 1,60%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,37%	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 467.050,61	\$ 467.050,61	abr-15	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,37%	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 467.050,61	\$ 467.050,61	may-15	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,26%	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 464.683,17	\$ 464.683,17	jun-15	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,26%	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 464.683,17	\$ 464.683,17	ago-15	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 466.190,04	\$ 466.190,04	sep-15	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 466.190,04	\$ 466.190,04	nov-15	\$ 1,61%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	19,68%	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 473.707,58	\$ 473.707,58	dic-15	\$ 1,64%	0,05%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	20,54%	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 492.061,26	\$ 492.061,26	ene-16	\$ 1,71%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	20,54%	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 492.061,26	\$ 492.061,26	abr-16	\$ 1,71%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 508.986,10	\$ 508.986,10	may-16	\$ 1,78%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 508.986,10	\$ 508.986,10	ago-16	\$ 1,78%	0,06%	0	0	\$
\$ 21.740.253,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 508.986,10	\$ 508.986,10	sep-16	\$ 1,78%	0,06%	0	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA												\$ 18.027.537,43
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES												\$

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 21.740.253,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 18.027.537,43
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.502.082,00
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 42.269.872,43

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 034-2013-00676-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC APRAL	% MAX MORALIS%	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		PRECIA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTIB. MEX.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES						
\$ 542.089,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 12.163,39	\$ 1.70%	ago-13	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 12.163,39	\$ 1,70%	sep-13	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,85%	29,76%	2,20%	\$ 11.902,60	\$ 1,65%	oct-13	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 11.902,60	\$ 1,65%	nov-13	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 11.902,60	\$ 1,65%	dic-13	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 11.688,71	\$ 1,62%	ene-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 11.688,71	\$ 1,62%	feb-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 11.785,07	\$ 1,64%	mar-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 11.785,07	\$ 1,64%	abr-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 11.624,36	\$ 1,61%	may-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 11.624,36	\$ 1,61%	jun-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 11.538,43	\$ 1,60%	jul-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 11.538,43	\$ 1,60%	ago-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 11.538,43	\$ 1,60%	sep-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 11.559,93	\$ 1,60%	oct-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 11.559,93	\$ 1,60%	nov-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 11.645,82	\$ 1,61%	dic-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 11.645,82	\$ 1,61%	ene-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,26%	28,99%	2,14%	\$ 11.586,78	\$ 1,61%	feb-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,26%	28,99%	2,14%	\$ 11.586,78	\$ 1,61%	mar-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 11.624,36	\$ 1,61%	abr-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 11.624,36	\$ 1,61%	may-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 11.811,81	\$ 1,64%	jun-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 11.811,81	\$ 1,64%	jul-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 542.089,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 12.269,45	\$ 1,71%	ago-15	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 12.269,45	\$ 1,71%	sep-15	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	oct-15	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	nov-15	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	dic-15	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	ene-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	feb-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	mar-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	abr-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	may-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	jun-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	jul-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	ago-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 542.089,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 12.691,47	\$ 1,78%	sep-16	\$	0,06%	0	\$	
SUB TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 449.513,16
SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 542.089,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 449.513,16
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$ 7.995,00
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 999.597,16

004

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00668-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02056

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 59.680.323.00
INTERESES DE MORA	\$ 34.656.791.58
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.495.848.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 96.832.962.58

SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$96.832.962.58)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 035-2014-00668-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL		% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CITE. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ADUAL	ANUAL		ROM	ROM								
\$ 59.680.323,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 810.516,60	Jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.279.763,05	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.279.763,05	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,17%	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 1.270.303,44	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,17%	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 1.270.303,44	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,17%	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 1.270.303,44	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,21%	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 1.272.669,85	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,21%	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 1.272.669,85	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,21%	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 1.272.669,85	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,37%	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 1.282.125,43	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,37%	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 1.282.125,43	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,37%	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 1.282.125,43	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,26%	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 1.275.626,45	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,26%	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 1.275.626,45	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,26%	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 1.275.626,45	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	18,33%	18,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.279.763,05	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.279.763,05	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,33%	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 1.279.763,05	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,68%	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 1.300.399,83	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	19,68%	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 1.300.399,83	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	20,54%	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 1.350.783,49	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	20,54%	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 1.350.783,49	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	20,54%	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 1.350.783,49	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 1.397.244,76	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 1.397.244,76	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 1.397.244,76	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 59.680.323,00	21,34%	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 1.397.244,76	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 34.656.791,58	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 59.680.323,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 34.656.791,58
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.495.848,00
	\$ 96.832.962,58

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00616-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02057

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 10.417.557.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.915.515.91
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 16.333.072.91

SON: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

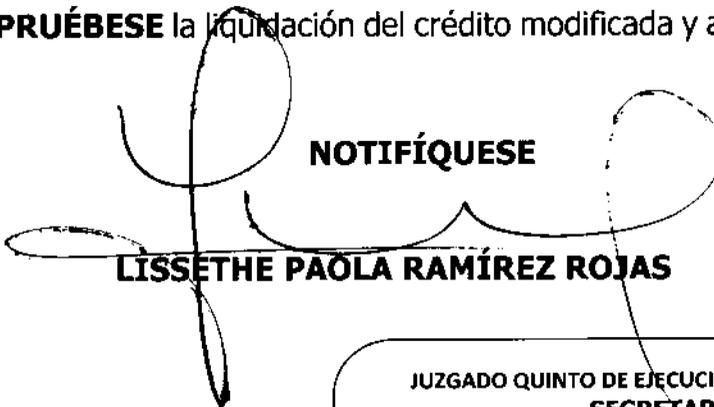
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$16.333.072.91)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa:
SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 015-2014-00616-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			ROM	ROM							
\$ 10.417.557,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 7.446,34	Jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 223.390,29	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 223.390,29	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 221.739,06	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 221.739,06	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 221.739,06	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 222.152,13	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 222.152,13	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 222.152,13	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 223.802,65	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 223.802,65	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 223.802,65	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 222.668,22	Jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 222.668,22	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,28%	28,89%	2,14%		\$ 222.668,22	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 223.390,29	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 223.390,29	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 223.390,29	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 226.992,56	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 226.992,56	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 226.992,56	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 235.787,33	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 235.787,33	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 235.787,33	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 243.897,42	Jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.417.557,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 243.897,42	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.417.558,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 243.897,45	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	5.915.515,91
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	10.417.557,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	5.915.515,91
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	16.333.072,91

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2015-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02058

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.881.933.01
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.881.933.01
CAPITAL ADEUDADO No.2	\$ 1.500.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.308.430.28
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.808.430.28
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 6.690.363.29

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$6.690.363.29)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iborghuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2015-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02059

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 25.735.596.57
INTERESES DE MORA	\$ 9.519.937.63
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 35.255.534.20

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$35.255.534.20)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarquena Paz
SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 034-2015-00399-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEM.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
\$ 25.735.596,57	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 423.877,31	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 562.883,45	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 550.080,93	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 550.080,93	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 550.080,93	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 551.864,73	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 551.864,73	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 551.864,73	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 560.763,81	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 560.763,81	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 560.763,81	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 582.490,46	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 582.490,46	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 582.490,46	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 602.525,68	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 602.525,68	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.735.596,57	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 602.525,68	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	9.519.937,63
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	25.735.596,57
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	9.519.937,63
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	35.255.534,20

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00751-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02060

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.600.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.006.403.57
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.606.403.57

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$3.606.403.57)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mor Ibarguen Pr
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-00387-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02061

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.009.272.85
INTERESES DE MORA	\$ 410.376.94
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.419.649.79

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$3.419.649.79)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05 OCT 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 030-2014-00387-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL (%)	TASA MOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VICENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 9.917,00	20,88%	31,34%	2,20%	\$ 227,84	dic-12	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 141.917,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 3.241,19	ene-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 273.917,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 6.255,89	feb-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 405.917,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 9.270,59	mar-13	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 537.917,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 12.327,23	abr-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 669.917,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 15.352,23	may-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 801.917,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 18.377,22	jun-13	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 933.917,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 20.955,23	jul-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.065.917,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 23.917,05	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.197.917,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 26.878,86	sep-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.329.917,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 29.200,87	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.461.917,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 32.099,19	nov-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.593.917,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 34.997,50	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.731.917,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 37.344,18	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.869.917,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 40.319,78	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.007.917,00	18,45%	29,18%	2,16%	\$ 43.295,38	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.145.917,00	18,63%	29,45%	2,17%	\$ 46.652,36	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.283.917,00	18,63%	29,45%	2,17%	\$ 49.652,59	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.421.917,00	18,63%	29,45%	2,17%	\$ 52.652,73	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.559.917,00	18,33%	29,00%	2,14%	\$ 54.893,93	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.697.917,00	18,33%	29,00%	2,14%	\$ 57.853,15	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.835.917,00	18,33%	29,00%	2,14%	\$ 60.812,37	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.973.917,00	18,17%	28,78%	2,13%	\$ 63.300,21	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA				\$ 739.877,66						
ABONO				\$ 700.000,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 39.877,66						
\$ 3.111.917,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 66.237,56	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA				\$ 106.115,22						
ABONO				\$ 263.111,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 156.905,78						
\$ 3.092.921,22	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 65.833,23	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.234.921,22	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 68.983,99	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.376.921,22	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 72.012,11	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA				\$ 206.829,33						
ABONO				\$ 530.000,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 323.170,67						
\$ 3.195.750,54	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 68.148,68	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.337.750,54	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 71.705,62	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.479.750,54	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 74.756,24	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.621.750,54	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 77.806,86	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA				\$ 292.417,41						
ABONO				\$ 282.153,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 10.264,41						
\$ 3.763.750,54	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 80.417,62	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.905.750,54	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 83.482,77	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA				\$ 174.194,80						
ABONO				\$ 1.066.000,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 885.803,20						
\$ 3.161.945,34	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 67.584,14	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.303.945,34	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 70.648,60	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.445.945,34	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 73.803,59	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
INTERESES DE MORA				\$ 212.326,63						
ABONO				\$ 432.877,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 240.550,37						
\$ 3.347.394,97	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 71.780,31	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
ABONO				\$ 530.000,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 458.219,69						
\$ 3.039.175,28	18,68%	29,52%	2,18%	\$ 66.221,88	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
ABONO				\$ 452.400,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 386.178,12						
\$ 2.802.997,16	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 61.075,69	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
ABONO				\$ 904.800,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$ 643.724,31						
\$ 2.109.272,85	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 45.959,84	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.259.272,85	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 51.135,59	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.409.272,85	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 54.530,64	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.559.272,85	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 57.925,68	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.709.272,85	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 63.429,91	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.859.272,85	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 66.041,73	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.009.272,85	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 70.453,55	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 410.376,94						
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$						

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 3.039.272,85
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 410.376,94
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 3.419.649,79

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00319-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02062

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.176.894.45
INTERESES DE PLAZO	\$ 177.144.44
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.354.038.90

**SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS
CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$4.354.038.90)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2015-00319-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

VALOR CAPITAL	% ENE ANUAL	% MAR ANUAL	TAM MORA	SUB TOTAL INTERESES DE MORA	MORA VENECIA	VALOR CAPITAL	% DET. CUM ASE.	% DET. DIABO	DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	mar-12	\$	1.00%	0.00%	15	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	abr-12	\$	1.00%	0.00%	30	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	may-12	\$	1.00%	0.00%	45	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	jun-12	\$	1.00%	0.00%	60	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	jul-12	\$	1.00%	0.00%	75	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	ago-12	\$	1.00%	0.00%	90	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	sep-12	\$	1.00%	0.00%	105	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	oct-12	\$	1.00%	0.00%	120	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	nov-12	\$	1.00%	0.00%	135	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	dic-12	\$	1.00%	0.00%	150	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	ene-13	\$	1.00%	0.00%	165	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	feb-13	\$	1.00%	0.00%	180	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	mar-13	\$	1.00%	0.00%	195	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	abr-13	\$	1.00%	0.00%	210	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	may-13	\$	1.00%	0.00%	225	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	jun-13	\$	1.00%	0.00%	240	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	jul-13	\$	1.00%	0.00%	255	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	ago-13	\$	1.00%	0.00%	270	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	sep-13	\$	1.00%	0.00%	285	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	oct-13	\$	1.00%	0.00%	300	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	nov-13	\$	1.00%	0.00%	315	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	dic-13	\$	1.00%	0.00%	330	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	ene-14	\$	1.00%	0.00%	345	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	feb-14	\$	1.00%	0.00%	360	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	mar-14	\$	1.00%	0.00%	375	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	abr-14	\$	1.00%	0.00%	390	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	may-14	\$	1.00%	0.00%	405	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	jun-14	\$	1.00%	0.00%	420	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	jul-14	\$	1.00%	0.00%	435	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	ago-14	\$	1.00%	0.00%	450	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	sep-14	\$	1.00%	0.00%	465	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	oct-14	\$	1.00%	0.00%	480	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	nov-14	\$	1.00%	0.00%	495	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	dic-14	\$	1.00%	0.00%	510	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	ene-15	\$	1.00%	0.00%	525	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	feb-15	\$	1.00%	0.00%	540	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	mar-15	\$	1.00%	0.00%	555	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	abr-15	\$	1.00%	0.00%	570	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	may-15	\$	1.00%	0.00%	585	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	jun-15	\$	1.00%	0.00%	600	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	jul-15	\$	1.00%	0.00%	615	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	ago-15	\$	1.00%	0.00%	630	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	sep-15	\$	1.00%	0.00%	645	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	oct-15	\$	1.00%	0.00%	660	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	nov-15	\$	1.00%	0.00%	675	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	dic-15	\$	1.00%	0.00%	690	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	ene-16	\$	1.00%	0.00%	705	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	feb-16	\$	1.00%	0.00%	720	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	mar-16	\$	1.00%	0.00%	735	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	abr-16	\$	1.00%	0.00%	750	\$
\$	20.00%	20.00%	2.00%	\$	may-16	\$	1.00%	0.00%	765	\$
\$	40.00%	40.00%	2.00%	\$	jun-16	\$	1.00%	0.00%	780	\$
\$	60.00%	60.00%	2.00%	\$	jul-16	\$	1.00%	0.00%	795	\$
\$	80.00%	80.00%	2.00%	\$	ago-16	\$	1.00%	0.00%	810	\$
\$	100.00%	100.00%	2.00%	\$	sep-16	\$	1.00%	0.00%	825	\$
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA										\$ 2.176.894,45
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$ 177.144,54

RESUMEN	
CAPITAL Mandado	\$ 2.160.500,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 2.176.894,45
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE FLUJO	\$ 177.144,54
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.354.038,99

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00221-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02063

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 20.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 16.838.775.39
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 36.838.775.39

SON: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

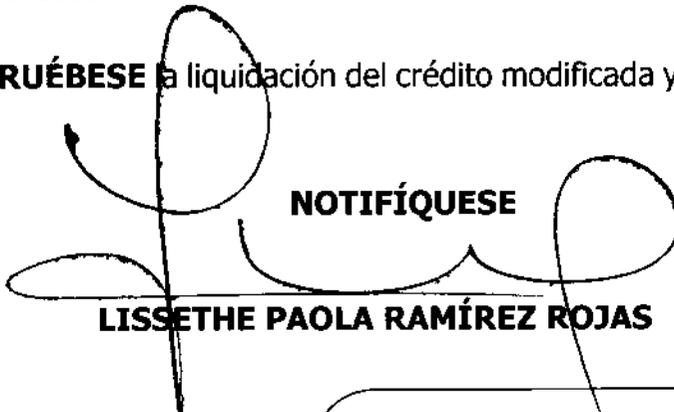
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$36.838.775.39)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 008-2016-00221-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 1/3	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL		% INT. DIARIO	% INT. CTES. RES.	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA		INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA				
\$ 20.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 454.297,34	\$ 454.297,34	jun-13	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 448.760,02	\$ 448.760,02	ago-13	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 448.760,02	\$ 448.760,02	sep-13	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 439.138,29	\$ 439.138,29	oct-13	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 439.138,29	\$ 439.138,29	nov-13	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 431.246,72	\$ 431.246,72	dic-13	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 431.246,72	\$ 431.246,72	ene-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 434.802,08	\$ 434.802,08	feb-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 434.802,08	\$ 434.802,08	mar-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	\$ 428.872,69	abr-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	\$ 428.872,69	may-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 425.702,60	\$ 425.702,60	jun-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 425.702,60	\$ 425.702,60	jul-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	\$ 426.495,63	ago-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	\$ 426.495,63	sep-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	\$ 426.495,63	oct-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	\$ 426.495,63	nov-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 426.495,63	\$ 426.495,63	dic-14	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,37%	29,06%	2,13%	\$ 429.664,37	\$ 429.664,37	ene-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,37%	29,06%	2,13%	\$ 429.664,37	\$ 429.664,37	feb-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,37%	29,06%	2,13%	\$ 429.664,37	\$ 429.664,37	mar-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 427.486,44	\$ 427.486,44	abr-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 427.486,44	\$ 427.486,44	may-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	\$ 428.872,69	jun-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	\$ 428.872,69	jul-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 428.872,69	\$ 428.872,69	ago-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 435.788,47	\$ 435.788,47	sep-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 435.788,47	\$ 435.788,47	oct-15	\$	\$	0,05%	0,05%	0	\$
\$ 20.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 452.672,98	\$ 452.672,98	nov-15	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 452.672,98	\$ 452.672,98	dic-15	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	ene-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	feb-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	mar-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	abr-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	may-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	jun-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	jul-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	ago-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
\$ 20.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 468.243,03	\$ 468.243,03	sep-16	\$	\$	0,06%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 16.838.775,39	\$ 16.838.775,39							\$

RESUMEN

CAPITAL Adocondo	\$ 20.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 16.838.775,39
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 36.838.775,39

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

757

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2013-00784-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02064

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 15.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 8.828.547.57
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 23.828.547.57
CAPITAL ADEUDADO No.2	\$ 10.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.885.698.38
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 15.885.698.38
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 39.714.245.95

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$39.714.245.95)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

QUINTO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 273.662.248.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEXTO: Ejecutoriada el presente proveído ingrese el expediente inmediatamente a despacho para resolver conforme a derecho sobre la fijación de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2013-00784-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ACTUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VICENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOI							
\$ 15.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 321.654,52	Jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 321.654,52	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 321.654,52	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 319.276,95	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 319.276,95	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 319.276,95	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 319.871,72	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 319.871,72	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 322.248,28	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 322.248,28	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 322.248,28	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 320.614,83	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 320.614,83	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 320.614,83	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 321.654,52	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 321.654,52	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 321.654,52	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,58%	29,52%	2,18%		\$ 326.841,35	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 326.841,35	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 326.841,35	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 339.504,74	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 339.504,74	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 339.504,74	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 351.182,27	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 351.182,27	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 351.182,27	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 351.182,27	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	8.828.547,57
RESUMEN		
CAPITAL Adudado	\$	15.000.000,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	8.828.547,57
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
TOTAL - LIQUIDACION	\$	23.828.547,57

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2013-00784-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ARUAL			ROM								
\$ 10.000.000,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 214.436,35	Jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 214.436,35	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 214.436,35	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,17%		28,76%	2,13%		\$ 212.851,30	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,17%		28,76%	2,13%		\$ 212.851,30	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,21%		28,82%	2,13%		\$ 213.247,82	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,21%		28,82%	2,13%		\$ 213.247,82	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,21%		28,82%	2,13%		\$ 213.247,82	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,37%		29,08%	2,15%		\$ 214.832,19	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,37%		29,08%	2,15%		\$ 214.832,19	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,37%		29,08%	2,15%		\$ 214.832,19	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 213.743,22	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 213.743,22	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 213.743,22	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 214.436,35	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 214.436,35	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 214.436,35	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 217.894,23	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 217.894,23	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 217.894,23	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 226.336,49	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 226.336,49	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 234.121,51	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 234.121,51	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 234.121,51	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 234.121,51	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 10.000.000,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 234.121,51	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB. TOTAL INTERESES DE MORA	\$	5.885.698,38
R E S U M E N		
CAPITAL Adeudado	\$	10.000.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	5.885.698,38
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
T O T A L - LIQUIDACION	\$	15.885.698,38

SUB. TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

754

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00740-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02065

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 18.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 22.294.515.19
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 40.294.515.19

SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$40.294.515.19)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2012-00740-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

RUBRO CAPITAL	% EPIC ANUAL	% TASA NOMINAL	TASA MORA	DIB. TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VENCIDA	RUBRO CAPITAL		% INT. CTR. MOR.	% INT. MORA	DIB. TOTAL INTERESES CORRIENTES
						VALOR CAPITAL	VALOR CAPITAL			
\$ 18.000.000,00	19,25%	21,00%	2,25%	\$ 396.963,20	04-11	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,25%	21,00%	2,25%	\$ 396.963,21	may-11	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	40,25%	30,75%	2,25%	\$ 402.053,81	ago-12	\$	\$	1,71%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	40,25%	30,75%	2,25%	\$ 402.053,81	sept-12	\$	\$	1,71%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	40,25%	30,75%	2,25%	\$ 402.053,81	oct-12	\$	\$	1,71%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	40,25%	30,75%	2,25%	\$ 402.053,81	nov-12	\$	\$	1,71%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	40,25%	30,75%	2,25%	\$ 402.053,81	dic-12	\$	\$	1,71%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,85%	31,34%	2,25%	\$ 413.550,84	ene-13	\$	\$	1,74%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,85%	31,34%	2,25%	\$ 413.550,84	feb-13	\$	\$	1,74%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,75%	31,13%	2,25%	\$ 411.095,40	mar-13	\$	\$	1,72%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,75%	31,13%	2,25%	\$ 411.095,40	abr-13	\$	\$	1,72%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,83%	31,25%	2,25%	\$ 412.938,08	may-13	\$	\$	1,74%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,83%	31,25%	2,25%	\$ 412.938,08	jun-13	\$	\$	1,74%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,84%	31,25%	2,25%	\$ 413.083,01	jul-13	\$	\$	1,74%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	20,84%	31,25%	2,25%	\$ 413.083,01	ago-13	\$	\$	1,74%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,85%	29,79%	2,25%	\$ 392.251,30	sept-13	\$	\$	1,62%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,85%	29,79%	2,25%	\$ 392.251,30	oct-13	\$	\$	1,62%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,85%	29,79%	2,25%	\$ 392.251,30	nov-13	\$	\$	1,62%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,45%	29,18%	2,25%	\$ 388.122,05	ene-14	\$	\$	1,57%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,45%	29,18%	2,25%	\$ 388.122,05	feb-14	\$	\$	1,57%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 391.321,87	mar-14	\$	\$	1,64%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 391.321,87	abr-14	\$	\$	1,64%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 391.321,87	may-14	\$	\$	1,64%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 385.985,31	jun-14	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 385.985,31	jul-14	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 385.985,31	ago-14	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,17%	28,76%	2,12%	\$ 381.152,33	sept-14	\$	\$	1,59%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,17%	28,76%	2,12%	\$ 381.152,33	oct-14	\$	\$	1,59%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 383.866,07	nov-14	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 383.866,07	dic-14	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,37%	29,09%	2,15%	\$ 388.697,49	ene-15	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,37%	29,09%	2,15%	\$ 388.697,49	feb-15	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	mar-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	abr-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	may-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	jun-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	jul-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	ago-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 386.657,14	sept-15	\$	\$	1,60%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	oct-15	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	nov-15	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	dic-15	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	ene-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	feb-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	mar-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	abr-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	may-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	jun-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	jul-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	ago-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$
\$ 18.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 388.697,49	sept-16	\$	\$	1,61%	0,00%	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$	22.294.515,19
RESUMEN		
CAPITAL Adjudado	\$	18.000.000,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$	22.294.515,19
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	
INTERESES DE PLAZO	\$	
TOTAL LIQUIDACION	\$	40.294.515,19

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$	
--------------------------------	----	--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2008-00623-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02066**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 16.200.803.35
INTERESES DE MORA	\$ 32.004.722.60
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 48.205.525.95

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

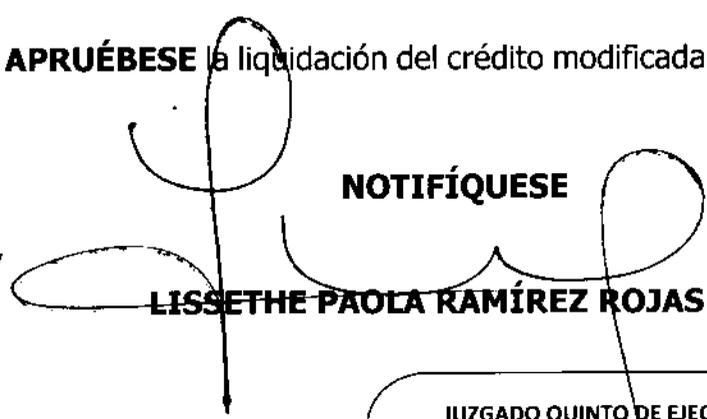
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$48.205.525.95)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2013-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02067

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 25.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 41.030.519.36
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 66.030.519.36
CAPITAL ADEUDADO No.2	\$ 11.360.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 11.834.510.06
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 23.194.510.06
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 89.225.029.42

SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$89.225.029.42)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2013-00128-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

VALOR CAPITAL	% SERO. ANUAL	% TAR. MENSUAL	TASA DE MORA	VALOR INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	VALOR CAPITAL		% INT. CTAL. MSA	% INT. DIARIO	# DIAS	MIS - TOTAL INTERESES CORRIENTES
						INICIAL	FINAL				
\$ 11.360.000,00	20,85%	31,34%	2,30%	\$ 78.298,96	01-12-12	\$ -	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,85%	31,34%	2,30%	\$ 260.996,52	02-12-12	\$ -	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,85%	31,34%	2,28%	\$ 259.446,92	03-12-12	\$ -	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 259.446,92	04-12-12	\$ -	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 259.446,92	05-12-12	\$ -	\$ -	1,73%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 260.332,69	06-12-12	\$ -	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 260.332,69	07-12-12	\$ -	\$ -	1,74%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 254.895,69	08-12-12	\$ -	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 254.895,69	09-12-12	\$ -	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 249.430,55	10-12-12	\$ -	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 249.430,55	11-12-12	\$ -	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 244.948,14	01-01-13	\$ -	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 244.948,14	02-01-13	\$ -	\$ -	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,45%	29,45%	2,17%	\$ 246.967,58	03-01-13	\$ -	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,45%	29,45%	2,17%	\$ 246.967,58	04-01-13	\$ -	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 243.599,69	05-01-13	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 243.599,69	06-01-13	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 243.599,69	07-01-13	\$ -	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 241.799,08	08-01-13	\$ -	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 241.799,08	09-01-13	\$ -	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 242.249,52	10-01-13	\$ -	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 242.249,52	11-01-13	\$ -	\$ -	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 244.049,36	12-01-13	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 244.049,36	01-02-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,28%	28,89%	2,14%	\$ 242.812,30	02-02-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,28%	28,89%	2,14%	\$ 242.812,30	03-02-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 243.599,69	04-02-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 243.599,69	05-02-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 247.527,85	06-02-14	\$ -	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 257.118,25	07-02-14	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 257.118,25	08-02-14	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 265.962,04	09-02-14	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 11.360.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 265.962,04	10-02-14	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 11.884.510,06
RESUMEN	
CAPITAL Adjudado	\$ 11.360.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 11.884.510,06
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 23.194.510,06

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00579-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02068

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 573.559.29
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.573.559.29

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

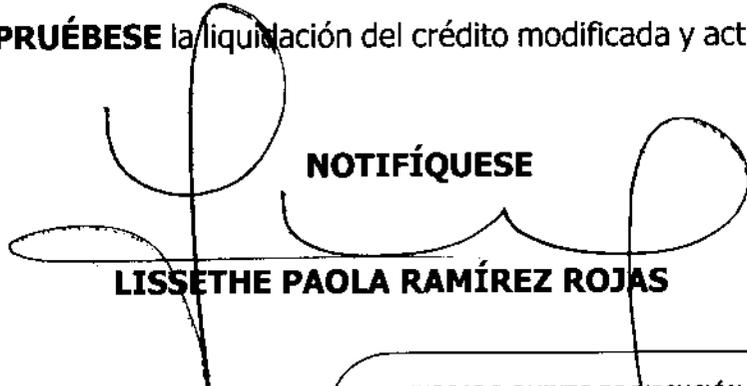
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.573.559.29)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 017-2015-00579-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			ROM	ROM		VICENCIA	YOGENCIA					
\$ 1.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 6.433,09		Jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 21.443,63		ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 21.443,63		sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 21.285,13		oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 21.285,13		nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 21.285,13		dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 21.324,78		ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 21.324,78		feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 21.324,78		mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 21.483,22		abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 21.483,22		may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 21.483,22		jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 21.374,32		jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,28%	28,89%	2,14%		\$ 21.374,32		ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 21.374,32		sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 21.443,63		oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 21.443,63		nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 21.443,63		dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,88%	29,52%	2,18%		\$ 21.789,42		ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 21.789,42		feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 21.789,42		mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 22.633,65		abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 22.633,65		may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 22.633,65		jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 23.412,15		jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 23.412,15		ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 23.412,15		sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA					\$	573.559,29						

RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 1.000.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 573.559,29
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.573.559,29

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00141-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02070

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 6.953.712.00
INTERESES DE MORA	\$ 6.516.741.20
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.470.453.20

SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$13.470.453.20)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria *Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 023-2013-00141-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALISM	TASA BOK	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CIA. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
											INTERESES DE MORA
\$ 6.953.712,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 116.463,09	may-13	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 159.355,50	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 159.355,50	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 159.355,50	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 159.355,50	jul-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,84%	30,51%	2,24%	\$ 156.027,40	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,84%	30,51%	2,24%	\$ 156.027,40	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,85%	28,78%	2,20%	\$ 152.682,06	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,85%	28,78%	2,20%	\$ 152.682,06	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,85%	28,78%	2,20%	\$ 152.682,06	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 149.938,27	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 149.938,27	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 149.938,27	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,63%	29,48%	2,17%	\$ 151.174,42	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 151.174,42	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 149.112,86	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 149.112,86	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 149.112,86	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 148.010,66	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	18,17%	28,76%	2,13%	\$ 148.010,66	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 148.280,34	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 148.280,34	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 148.280,34	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 148.630,88	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 148.630,88	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,33%	29,06%	2,15%	\$ 149.388,12	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 151.517,38	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 151.517,38	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 151.517,38	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 157.387,88	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 157.387,88	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 162.801,36	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 162.801,36	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 162.801,36	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 6.953.712,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 162.801,36	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
SUB TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 6.516.741,20						\$	
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado											
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 6.516.741,20							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -							
INTERESES DE PLAZO				\$ -							
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 13.470.453,20							
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES											
\$											

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01339-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02072

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 34.663.496.00
INTERESES DE MORA	\$ 7.747.975.30
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 42.411.471.30

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$42.411.471.30)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 012-2015-01339-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORAL 5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 34.663.496,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 693.757,26	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 34.663.496,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 755.297,59	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 34.663.496,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 755.297,59	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 34.663.496,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 755.297,59	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 34.663.496,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 784.561,41	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 34.663.496,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 784.561,41	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 34.663.496,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 784.561,41	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 34.663.496,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 811.547,02	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 34.663.496,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 811.547,02	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 34.663.496,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 811.547,02	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$	7.747.975,30
R E S U M E N			
CAPITAL Adeudado		\$	34.663.496,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	7.747.975,30
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
T O T A L - LIQUIDACION		\$	42.411.471,30

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01339-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-02073

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

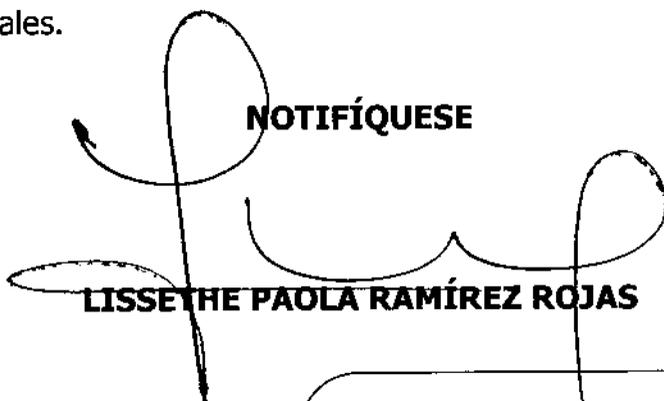
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA al auto interlocutorio No. 3477 proferido el 16 de Diciembre de 2015, obrante a folio 7 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con la medida cautelar solicitada.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00620-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02075

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 7.200.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.696.333.97
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.896.333.97

SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$8.896.333.97)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2015-00620-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 1.200.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 25.649,19	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 2.400.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 51.464,72	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 3.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 77.197,09	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.800.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 102.929,45	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 130.736,54	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 156.883,85	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 156.883,85	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 162.962,27	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 162.962,27	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 162.962,27	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 168.567,49	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 168.567,49	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.200.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 168.567,49	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 1.696.333,97						
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 7.200.000,00						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 1.696.333,97						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -						
INTERESES DE PLAZO				\$ -						
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 8.896.333,97						
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -						

72

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00102-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02074

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 71.539.292.00
INTERESES DE MORA	\$ 47.337.287.61
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$118.876.579.61
CAPITAL ADEUDADO No.2	\$ 941.189.00
INTERESES DE MORA	\$ 622.781.32
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.563.970.32
TOTAL - LIQUIDACION	\$120.440.549.93

SON: CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$120.440.549.93)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2014-00102-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTER. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ACTUAL	MORAL 1.5%		INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA						
\$ 71.539.292,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 565.603,22	\$	mar-14	\$	1,62%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.555.271,63	\$	abr-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.555.271,63	\$	may-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.555.271,63	\$	jun-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.534.062,45	\$	jul-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.534.062,45	\$	ago-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.522.723,13	\$	oct-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 1.522.723,13	\$	nov-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.525.559,78	\$	dic-14	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.525.559,78	\$	ene-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 1.525.559,78	\$	feb-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.536.894,25	\$	mar-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.536.894,25	\$	abr-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.529.103,88	\$	may-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 1.529.103,88	\$	jun-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.529.103,88	\$	jul-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.529.103,88	\$	ago-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.534.062,45	\$	sep-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 1.534.062,45	\$	oct-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.558.799,93	\$	nov-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.558.799,93	\$	dic-15	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 1.558.799,93	\$	ene-16	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.619.195,23	\$	feb-16	\$	0,05%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.619.195,23	\$	mar-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 1.619.195,23	\$	abr-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.674.888,74	\$	may-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.674.888,74	\$	jun-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.674.888,74	\$	jul-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.674.888,74	\$	ago-16	\$	0,06%	0	\$	
\$ 71.539.292,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.674.888,74	\$	sep-16	\$	0,06%	0	\$	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 47.337.287,61
RESUMEN											
CAPITAL Adudado											\$ 71.539.292,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA											\$ 47.337.287,61
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											\$ -
INTERESES DE PLAZO											\$ -
T O T A L - LIQUIDACION											\$ 118.876.579,61
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2014-00102-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EXERC. ANUAL	% MAX MORAL 1.5%	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA						
\$ 941.189,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$	7.441,22	abr-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	20.461,55	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	20.461,55	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	20.461,55	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	20.182,51	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	20.182,51	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	20.033,33	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	20.033,33	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	20.033,33	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	20.070,65	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	20.070,65	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	20.219,77	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	20.219,77	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	20.117,28	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	20.117,28	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	20.117,28	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	20.182,51	sept-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	20.182,51	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	20.182,51	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,86%	29,52%	2,18%	\$	20.507,97	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	20.507,97	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	20.507,97	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	21.302,54	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 941.189,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	21.302,54	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 941.189,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	21.302,54	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 941.189,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	22.035,26	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 941.189,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	22.035,26	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 941.189,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	22.035,26	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 941.189,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	22.035,26	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$	622.751,32						\$
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$	941.189,00						\$
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA				\$	622.751,32						\$
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$	-						\$
INTERESES DE PLAZO				\$	-						\$
TOTAL - LIQUIDACION				\$	1.563.970,32						\$
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$							\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00440-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02076

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 27.501.571.00
INTERESES DE MORA	\$ 25.731.500.89
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.187.770.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 54.420.841.89

SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

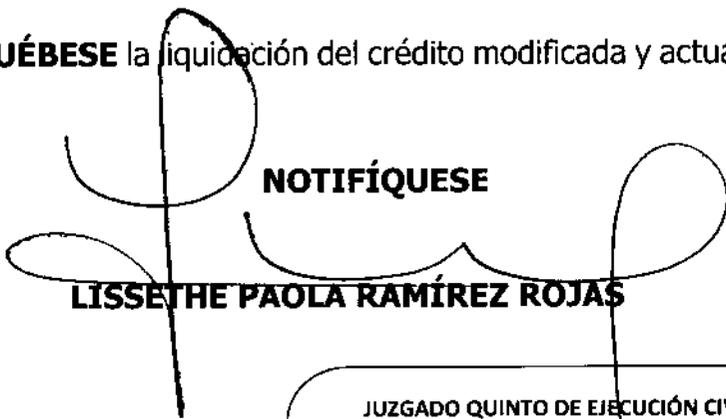
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$54.420.841.89)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 006-2013-00440-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% SPEC ANUAL	% MAX MORALIA	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VICENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CITA MEX	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES	
\$ 27.501.571,00	20,75%	31,13%	2,20%	\$ 413.123,25	ene-13	\$	1,73%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,83%	31,25%	2,20%	\$ 630.242,77	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,83%	31,25%	2,20%	\$ 630.242,77	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 617.080,27	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 617.080,27	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 617.080,27	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 603.849,65	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 603.849,65	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	dic-13	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	abr-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	may-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 592.968,11	jun-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 589.733,64	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 589.733,64	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 589.733,64	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 585.374,51	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 585.374,51	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 585.374,51	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 586.464,99	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 586.464,99	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 586.464,99	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 590.822,26	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 590.822,26	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 587.827,44	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 587.827,44	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 589.733,64	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 589.733,64	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 589.733,64	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 599.243,38	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 599.243,38	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 622.460,91	feb-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 622.460,91	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 643.870,95	abr-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 643.870,95	may-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 643.870,95	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 643.870,95	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 643.870,95	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 27.501.571,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 643.870,95	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 25.731.500,89							\$
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 27.501.571,00							\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 25.731.500,89							\$
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$							\$
SEGURO DE VIDA				\$ 1.187.770,00							\$
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 54.420.841,89							\$
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00458-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02077

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No.1	\$ 6.755.912.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.374.779.98
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 12.130.691.98
CAPITAL ADEUDADO No.2	\$ 3.192.144.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.611.189.44
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 5.803.333.44
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 17.934.025.42

SON: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$17.934.025.42)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria *Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 024-2015-00458-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC		TASA MORA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	MALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEZ.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MENSUAL		INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA						
\$ 6.755.912,00	20,34%	2,24%	2,24%	\$ 75.794,36	\$ 75.794,36	sep-13	\$	1,70%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,85%	2,07%	2,07%	\$ 148.338,98	\$ 148.338,98	oct-13	\$	1,65%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,85%	2,20%	2,20%	\$ 148.338,98	\$ 148.338,98	nov-13	\$	1,65%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,45%	2,16%	2,16%	\$ 145.673,24	\$ 145.673,24	dic-13	\$	1,62%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,45%	2,16%	2,16%	\$ 145.673,24	\$ 145.673,24	ene-14	\$	1,62%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,63%	2,17%	2,17%	\$ 146.874,23	\$ 146.874,23	feb-14	\$	1,64%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,63%	2,17%	2,17%	\$ 146.874,23	\$ 146.874,23	mar-14	\$	1,64%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,33%	2,14%	2,14%	\$ 144.871,31	\$ 144.871,31	abr-14	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,33%	2,14%	2,14%	\$ 144.871,31	\$ 144.871,31	may-14	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,17%	2,13%	2,13%	\$ 143.800,47	\$ 143.800,47	jun-14	\$	1,60%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,17%	2,13%	2,13%	\$ 143.800,47	\$ 143.800,47	jul-14	\$	1,60%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,21%	2,13%	2,13%	\$ 144.068,35	\$ 144.068,35	ago-14	\$	1,60%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,21%	2,13%	2,13%	\$ 144.068,35	\$ 144.068,35	sep-14	\$	1,60%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,37%	2,15%	2,15%	\$ 145.138,73	\$ 145.138,73	oct-14	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,37%	2,15%	2,15%	\$ 145.138,73	\$ 145.138,73	nov-14	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,26%	2,14%	2,14%	\$ 144.403,04	\$ 144.403,04	dic-14	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,26%	2,14%	2,14%	\$ 144.403,04	\$ 144.403,04	ene-15	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,26%	2,14%	2,14%	\$ 144.403,04	\$ 144.403,04	feb-15	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,33%	2,14%	2,14%	\$ 144.871,31	\$ 144.871,31	mar-15	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,33%	2,14%	2,14%	\$ 144.871,31	\$ 144.871,31	abr-15	\$	1,61%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,68%	2,18%	2,18%	\$ 147.207,43	\$ 147.207,43	may-15	\$	1,64%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	19,68%	2,18%	2,18%	\$ 147.207,43	\$ 147.207,43	jun-15	\$	1,64%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	20,54%	2,26%	2,26%	\$ 152.910,94	\$ 152.910,94	jul-15	\$	1,71%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	20,54%	2,26%	2,26%	\$ 152.910,94	\$ 152.910,94	ago-15	\$	1,71%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	sep-15	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	oct-15	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	nov-15	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	dic-15	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	20,54%	2,26%	2,26%	\$ 152.910,94	\$ 152.910,94	ene-16	\$	1,71%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	20,54%	2,26%	2,26%	\$ 152.910,94	\$ 152.910,94	feb-16	\$	1,71%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	mar-16	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	abr-16	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	may-16	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	jun-16	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	jul-16	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	ago-16	\$	1,78%	0	\$	
\$ 6.755.912,00	21,34%	2,34%	2,34%	\$ 156.170,44	\$ 156.170,44	sep-16	\$	1,78%	0	\$	
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 5.374.779,98
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$
RESUMEN											\$
CAPITAL Adenado											\$ 6.755.912,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA											\$ 5.374.779,98
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											\$
INTERESES DE PLAZO											\$
T O T A L - LIQUIDACION											\$ 12.130.691,98

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00458-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02078

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCOLOMBIA S.A en contra de AGUSTIN TORRADO TORRADO, el Juzgado,

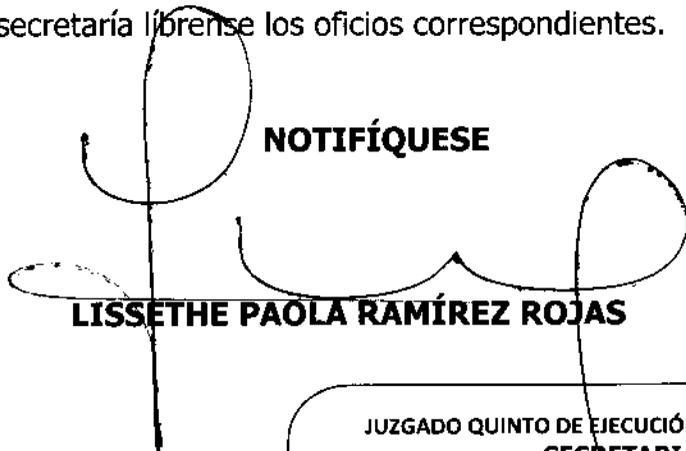
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan al señor de AGUSTIN TORRADO TORRADO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.672.621 dentro del proceso de JURISDICCION COACTIVA que adelanta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00620-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02079

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 29.821.722.00
INTERESES DE MORA	\$ 7.561.023.84
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 37.382.745.84

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

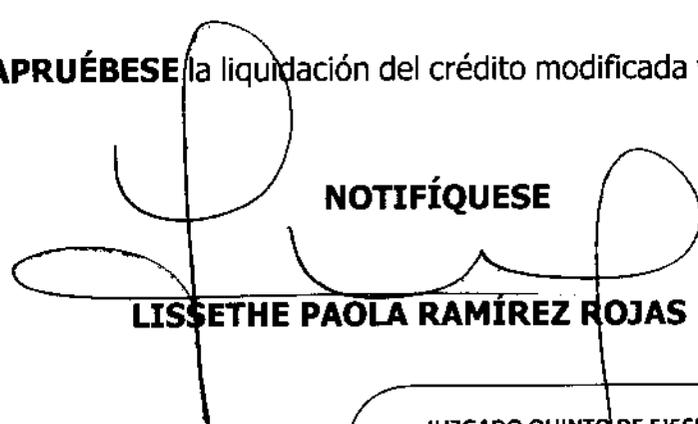
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$37.382.745.84)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2015-00620-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTER. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			ROM	ROM							
\$ 29.821.722,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 213.162,04	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 29.821.722,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 639.486,11	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 29.821.722,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 639.486,11	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 29.821.722,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 649.798,13	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 29.821.722,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 649.798,13	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 29.821.722,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 649.798,13	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 29.821.722,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 674.974,39	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 29.821.722,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 674.974,39	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 29.821.722,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 674.974,39	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 29.821.722,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 698.190,67	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 29.821.722,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 698.190,67	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 29.821.722,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 698.190,67	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 7.561.023,84						
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado					\$ 29.821.722,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 7.561.023,84						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ -						
INTERESES DE PLAZO					\$ -						
TOTAL - LIQUIDACION					\$ 37.382.745,84						
SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ -						

709

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00306-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02080

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 621.692.00
INTERESES DE MORA	\$ 714.513.34
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.336.205.34

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.336.205.34)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

159

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2013-00087-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02082

En virtud a que las partes no dieron cumplimiento a lo solicitado mediante el auto de sustanciación No. 4181 proferido el 11 de Agosto de 2016 y revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 25.319.532.88
INTERESES DE MORA	\$ 25.039.186.04
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.235.777.94
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 53.594.496.86

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$53.594.496.86)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. JAMES HERRERA ALBAN, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 14.970.091 y Tarjeta Profesional No. 73.601 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 024-2013-00087-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% SPEC ABRIL	% MAX MORALIZADA	TASA MORA	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	ALZADO CAPITAL	% INT. CTA. MAL.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 25.319.532,88	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 578.263,64	feb-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 578.263,64	mar-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 580.237,86	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 580.237,86	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,84%	30,51%	2,24%	\$ 568.119,70	jun-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 568.119,70	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,65%	29,78%	2,20%	\$ 555.938,82	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,65%	29,78%	2,20%	\$ 555.938,82	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 545.948,27	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 545.948,27	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 550.449,27	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 550.449,27	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 542.942,81	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 542.942,81	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 538.928,55	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 538.928,55	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 539.933,51	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 539.933,51	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 543.945,06	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 543.945,06	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 541.187,85	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,26%	28,88%	2,14%	\$ 541.187,85	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,39%	29,00%	2,14%	\$ 541.187,85	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,29%	28,80%	2,14%	\$ 542.942,81	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 551.698,02	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,54%	30,81%	2,25%	\$ 573.073,42	ene-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	20,54%	30,81%	2,25%	\$ 573.073,42	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 592.784,74	may-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 592.784,74	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 25.319.532,88	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 592.784,74	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 25.039.186,04
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 25.319.532,88
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 25.039.186,04
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.235.777,94
TOTAL LIQUIDACION	\$ 53.594.496,86

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02083

En virtud a que las partes no dieron cumplimiento a lo solicitado mediante el auto de sustanciación No. 4181 proferido el 11 de Agosto de 2016 y revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.600.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 785.319.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.385.319.07

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$3.385.319.07)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1781 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 99.547.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariborgüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2014-00133-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EREC ANUAL	% MAX MORALIZN	TASA SOM	RIB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CITA MEX	% INT. DIARIO	# DIAS	RIB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
\$ 2.600.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 52.504,92	Jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 58.338,80	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 58.738,80	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,85%	29,76%	2,20%	\$ 57.087,98	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,85%	29,76%	2,20%	\$ 57.087,98	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,85%	29,76%	2,20%	\$ 57.087,98	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 56.092,07	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 56.092,07	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 56.524,27	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 56.524,27	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,45%	28,18%	2,16%	\$ 56.524,27	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 55.753,45	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 55.753,45	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 55.753,45	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 55.341,34	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 55.341,34	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 55.444,43	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 55.444,43	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 55.444,43	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 55.856,37	feb-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 55.856,37	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 55.856,37	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,28%	28,89%	2,14%	\$ 55.973,24	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,28%	28,89%	2,14%	\$ 55.973,24	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,28%	28,89%	2,14%	\$ 55.973,24	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 55.753,45	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 55.753,45	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 55.753,45	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
INTERESES DE MORA											
				\$ 1.367.865,42							
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES											
				\$ 1.318.621,00							
SALDO INTERESES DE MORA											
\$ 2.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 55.753,45	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 55.753,45	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 56.652,50	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 56.652,50	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 56.652,50	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 58.847,49	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 58.847,49	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 58.847,49	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	21,34%	32,01%	2,33%	\$ 60.871,59	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
INTERESES DE MORA											
				\$ 99.547,00							
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES											
				\$ 663.875,88							
SALDO INTERESES DE MORA											
\$ 2.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 60.871,59	ago-16	\$	1,79%	0,06%	0	\$	
\$ 2.600.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 60.871,59	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
				\$ 765.319,07							
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES											
				\$							

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 2.600.000,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 765.319,07
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.365.319,07

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01194-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02084

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 37.895.543.00
INTERESES DE MORA	\$ 9.987.288.85
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.345.056.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 51.227.887.85

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$51.227.887.85)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 012-2015-01194-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,8%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
			NOM									
\$ 37.895.543,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 650.094,55	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 812.618,18	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 812.618,18	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 825.722,03	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 825.722,03	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 825.722,03	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 857.714,42	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 857.714,42	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 857.714,42	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 887.216,19	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 887.216,19	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 37.895.543,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 887.216,19	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 9.987.288,85	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 37.895.543,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 9.987.288,85
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.345.056,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 51.227.887,85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00769-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02088

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.500.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.118.004.77
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.618.004.77

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$4.618.004.77)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Poz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2012-00769-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

INTERESES DE MORA				INTERESES CORRIENTES						
SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL (%)	TASA POR	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CIES. REF.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 2.500.000,00	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 45.577,88	feb-10	\$	1,35%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 45.577,88	mar-10	\$	1,35%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 43.441,78	abr-10	\$	1,28%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 43.441,78	may-10	\$	1,28%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 43.441,78	jun-10	\$	1,28%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 42.483,15	jul-10	\$	1,25%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 42.483,15	ago-10	\$	1,25%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 42.483,15	sep-10	\$	1,25%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 40.580,05	oct-10	\$	1,18%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 40.580,05	nov-10	\$	1,18%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 40.580,05	dic-10	\$	1,18%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	13,61%	20,42%	1,77%	\$ 44.216,15	ene-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	13,61%	20,42%	1,77%	\$ 44.216,15	feb-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	13,61%	20,42%	1,77%	\$ 44.216,15	mar-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 2.500.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 49.514,96	abr-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 49.514,96	may-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 49.514,96	jun-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 51.870,42	jul-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 51.870,42	ago-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 51.870,42	sep-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 53.757,51	oct-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 53.757,51	nov-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 53.757,51	dic-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 55.064,48	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 55.064,48	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 55.064,48	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 56.535,26	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 56.535,26	may-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 56.535,26	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 57.364,58	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 57.364,58	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 57.364,58	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 57.437,62	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 57.437,62	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 57.437,62	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 57.096,59	ene-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 57.096,59	feb-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 57.096,59	mar-13	\$	1,73%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 57.291,52	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 57.291,52	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 57.291,52	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.095,00	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.095,00	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 56.095,00	sep-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 54.892,29	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 54.892,29	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 54.892,29	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 53.905,84	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 53.905,84	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,45%	29,16%	2,16%	\$ 53.905,84	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 54.350,26	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 54.350,26	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 54.350,26	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 53.212,83	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 53.212,83	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 53.212,83	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
INTERESES DE MORA				\$ 3.068.313,91						
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES				\$ 1.068.852,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 2.000.461,91						
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.311,95	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
INTERESES DE MORA				\$ 2.053.773,86						
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES				\$ 827.016,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 1.226.757,86						
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.311,95	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 53.311,95	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 53.708,05	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 53.708,05	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 53.708,05	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 53.435,81	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 53.435,81	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 53.435,81	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
INTERESES DE MORA				\$ 1.654.813,33						
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES				\$ 206.400,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 1.448.413,33						
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,33%	28,00%	2,14%	\$ 53.609,09	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 54.473,56	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 54.473,56	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 54.473,56	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 56.584,12	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 56.584,12	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 56.584,12	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 58.530,38	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 58.530,38	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 2.500.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 58.530,38	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 2.118.004,77
RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 2.500.000,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 2.118.004,77
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.618.004,77

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00801-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02090

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 46.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 56.738.461.97
TOTAL - LIQUIDACION	\$102.738.461.97

SON: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$102.738.461.97)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Pat SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2014-00801-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

MAYOR CAPITAL	% DEBE	% DEBE NOMINAL	TASA NOMINAL	MORA	RUB. TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VENCIMIENTO	MAYOR CAPITAL	% INT. CTR. MORA	# DIAS	% INT. DIARIO	RUB. TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 46.000.000,00	19,92%	20,88%	2,10%	\$	276.776,43	feb-12	\$	1,62%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,92%	20,88%	2,10%	\$	1.033.186,34	mar-12	\$	1,62%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,54%	20,79%	2,10%	\$	1.000.248,73	abr-12	\$	1,71%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,54%	20,79%	2,10%	\$	1.000.248,73	may-12	\$	1,71%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,29%	2,10%	\$	1.035.508,97	jun-12	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,29%	2,10%	\$	1.035.508,97	ago-12	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,29%	2,10%	\$	1.035.508,97	sep-12	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,29%	2,10%	\$	1.035.508,97	oct-12	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,29%	2,10%	\$	1.035.508,97	nov-12	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,29%	2,10%	\$	1.035.508,97	dic-12	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,75%	21,13%	2,10%	\$	1.035.277,33	ene-13	\$	1,75%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,75%	21,13%	2,10%	\$	1.035.277,33	feb-13	\$	1,75%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,25%	2,10%	\$	1.054.104,05	mar-13	\$	1,76%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,85%	21,25%	2,10%	\$	1.054.104,05	abr-13	\$	1,76%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,34%	20,51%	2,10%	\$	1.032.148,03	may-13	\$	1,70%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,34%	20,51%	2,10%	\$	1.032.148,03	jun-13	\$	1,70%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,85%	20,79%	2,10%	\$	1.010.180,07	ago-13	\$	1,70%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,85%	20,79%	2,10%	\$	1.010.180,07	sep-13	\$	1,70%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,85%	20,79%	2,10%	\$	1.010.180,07	oct-13	\$	1,70%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,45%	20,18%	2,10%	\$	991.867,45	ene-14	\$	1,62%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,45%	20,18%	2,10%	\$	991.867,45	feb-14	\$	1,62%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,63%	20,45%	2,17%	\$	1.000.004,27	mar-14	\$	1,63%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,63%	20,45%	2,17%	\$	1.000.004,27	abr-14	\$	1,63%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,33%	20,00%	2,14%	\$	986.957,20	may-14	\$	1,57%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,33%	20,00%	2,14%	\$	986.957,20	jun-14	\$	1,57%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,17%	20,78%	2,13%	\$	979.115,04	ago-14	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,17%	20,78%	2,13%	\$	979.115,04	sep-14	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,21%	20,82%	2,14%	\$	980.975,05	oct-14	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,21%	20,82%	2,14%	\$	980.975,05	ene-15	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,21%	20,82%	2,14%	\$	980.975,05	feb-15	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,37%	20,08%	2,15%	\$	986.228,06	mar-15	\$	1,57%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,37%	20,08%	2,15%	\$	986.228,06	abr-15	\$	1,57%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,25%	20,88%	2,14%	\$	983.218,44	may-15	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,25%	20,88%	2,14%	\$	983.218,44	jun-15	\$	1,56%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,33%	20,00%	2,14%	\$	986.957,20	ago-15	\$	1,57%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,33%	20,00%	2,14%	\$	986.957,20	sep-15	\$	1,57%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,68%	20,57%	2,18%	\$	1.002.413,78	nov-15	\$	1,60%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	19,68%	20,57%	2,18%	\$	1.002.413,78	ene-16	\$	1,60%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,54%	20,81%	2,20%	\$	1.031.377,86	mar-16	\$	1,68%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	20,54%	20,81%	2,20%	\$	1.031.377,86	may-16	\$	1,68%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	21,34%	22,01%	2,45%	\$	1.076.026,07	jun-16	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	21,34%	22,01%	2,45%	\$	1.076.026,07	ago-16	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	21,34%	22,01%	2,45%	\$	1.076.026,07	oct-16	\$	1,78%	0,00%	\$	
\$ 46.000.000,00	21,34%	22,01%	2,45%	\$	1.076.026,07	dic-16	\$	1,78%	0,00%	\$	

RUB. TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 56.738.461,97
RESUMEN	
CAPITAL Adornado	\$ 46.000.000,00
RUB. TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 56.738.461,97
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 102.738.461,97

RUB. TOTAL INTERESES CORRIENTES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-01007-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02106

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.161.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 885.135.94
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.046.135.94

SON: DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$2.046.135.94)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 27 de SEPT de 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 018-2013-01007-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL (%)	TASA MOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTER. MORA	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
											\$
\$ 1.161.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 25.491,98	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 25.491,98	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 25.033,87	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 25.033,87	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 25.033,87	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 25.240,26	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 25.240,26	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 25.240,26	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 24.712,04	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 24.712,04	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 24.758,07	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 24.758,07	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 24.758,07	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 24.942,02	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 24.942,02	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 24.815,59	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 24.815,59	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 24.815,59	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 24.896,06	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 25.297,52	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 25.297,52	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 26.277,67	feb-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 26.277,67	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 26.277,67	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 27.181,51	may-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 27.181,51	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 27.181,51	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 27.181,51	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.161.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 27.181,51	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 885.135,94							
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 1.161.000,00							
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 885.135,94							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -							
INTERESES DE PLAZO				\$ -							
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 2.046.135,94							
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -							

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2012-00973-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2112

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 015-2012-00973-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

25

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 018-2013-00373-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2111

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 018-2013-00373-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2013-00849-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02110

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL y coadyuvado por la ejecutada, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación obrante a folio 60 del presente cuaderno y pagado como se encuentra a favor del demandante los depósitos judiciales y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOGENESIS actuando a través de apoderado judicial, contra EMMA FONSECA ROJAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2000-00604-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02109**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 84.331.744.14 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 15 del mes Febrero del año 2017 a las 9:00AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-137949 de propiedad de la demandada ARGENIS RUIZ LONDOÑO.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$59.032.220.89 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$33.732.697.65 M/cte.).

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

597

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2000-00604-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02108

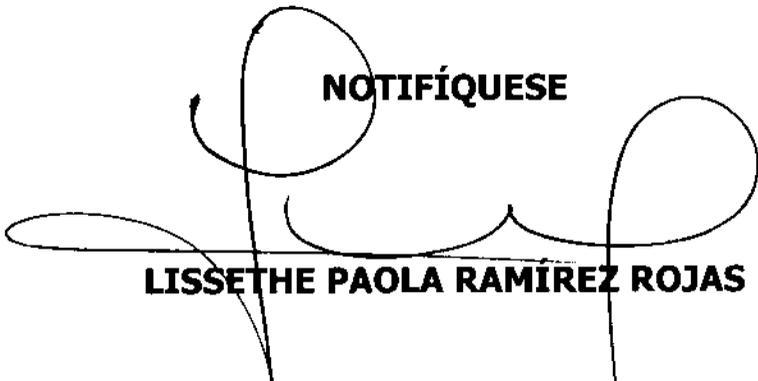
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

777

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00350-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02107

En atención a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate incoada por la apoderada judicial de la parte actora, procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37, 448 del C.G.P y 25 de la ley 1285 de 2009, encontrando que mediante escrito obrante a folio 94 la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a cancelar el embargo decretado por el Juzgado de Origen sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-220939 y 370-221031 el cual fue comunicado mediante oficio 1966 del 19 de Junio de 2013, lo anterior, en virtud al embargo ejecutivo con acción real comunicada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali mediante oficio No. 846 del 12 de Mayo de 2014 conforme lo dispone el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P, así como también lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, en relación con el remate del bien inmueble con matrícula 370-220939 efectuado en tal entidad.

Avizorado lo anterior, resulta improcedente acceder a lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijación de fecha de remate por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito que antecede allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

TERCERO: AGREGUESE al plenario el escrito que antecede allegado por el BANCO BBVA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar iborguerr Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	337
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19-34-42-48-53		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 28.930,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 318.930,00
SON: TRESCIENTOS DIESCIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

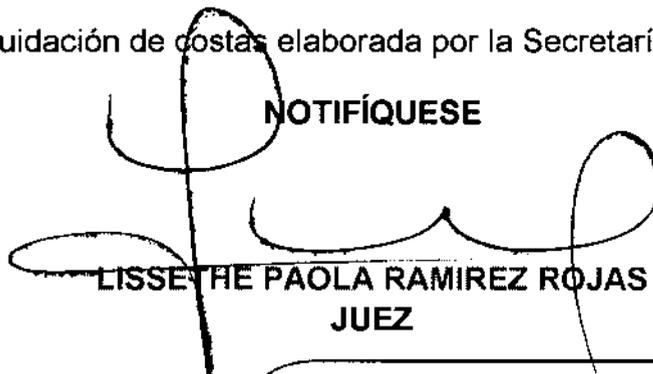
AUTO DE TRAMITE No 5209
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ¹⁶² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1164
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1		\$ 3.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	31-33-35 C1		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 116.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.737.000,00
SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

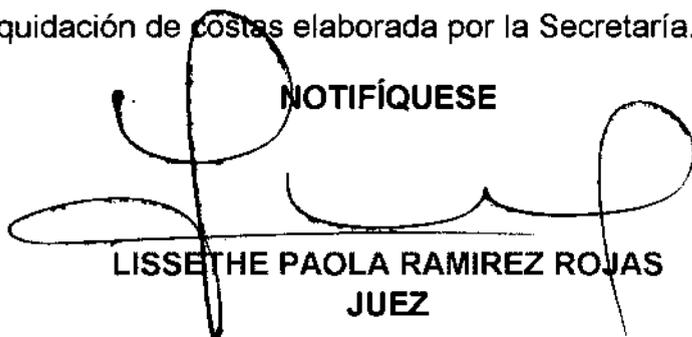
AUTO DE TRAMITE No 5208
 FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 05 OCT 2016
 La Secretaria
 Juzgados Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	29	2011	469
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	64 C1		\$ 1.852.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25-48-53 C1		\$ 46.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 78.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.982.468,00

SON: UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

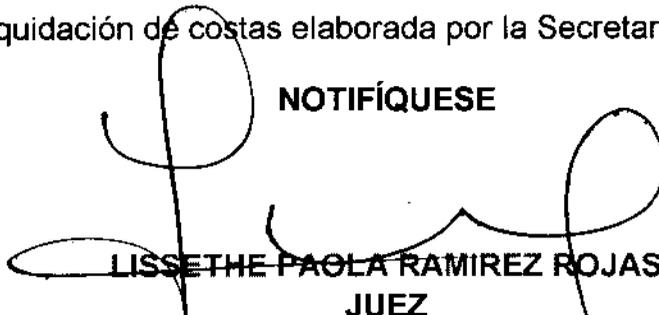
AUTO DE TRAMITE No 5207
FECHA 28 SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2013	873
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 119.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17-23-30 C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	10 C1		\$ 31.200,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 16.008,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 177.758,00

SON: CIENTO SETEINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

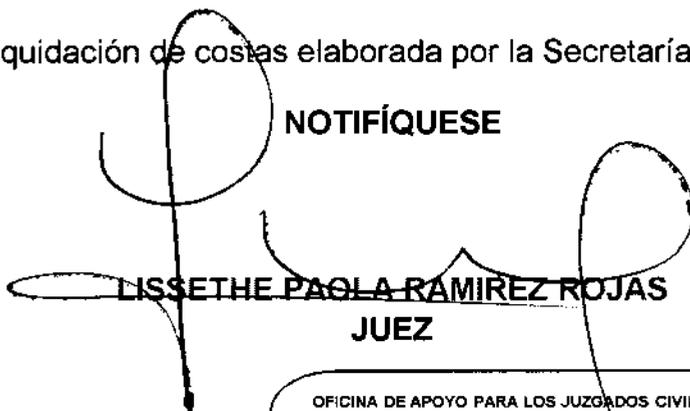
AUTO DE TRAMITE No 5206
FECHA 26 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2001-00407-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05205

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora de nombrar perito evaluador para llevar a cabo el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, teniendo en cuenta que la misma no es procedente conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Estatuto General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

215

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05204

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

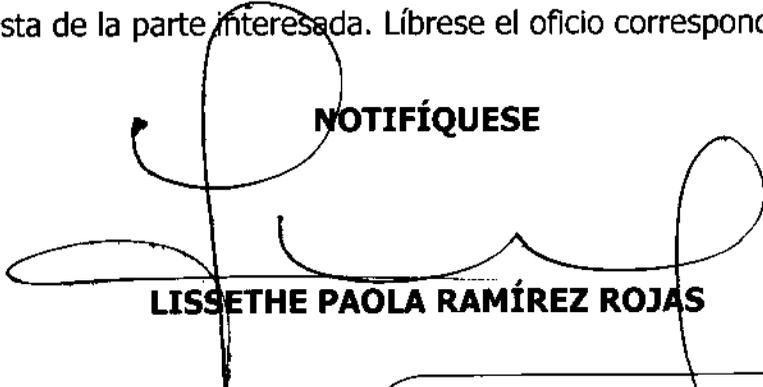
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito con sus respectivos anexos allegado por el auxiliar de la justicia JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de sustanciación No. 2558 proferido el 10 de Junio del año en curso, en relación con el informe de gestión del bien inmueble a su cargo, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-74408, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05203

En atención a la última liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

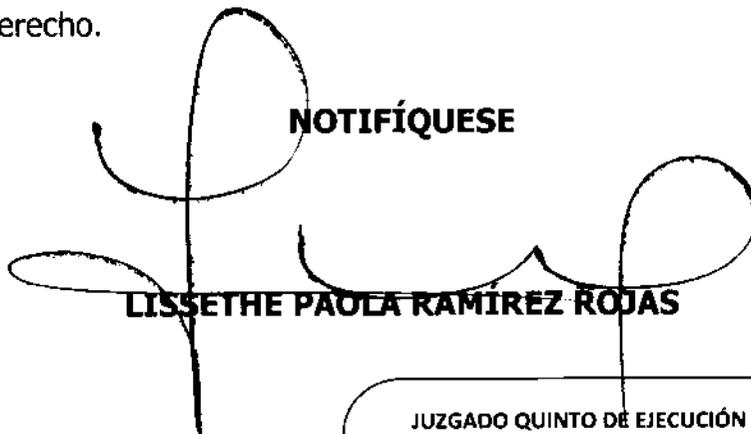
PRIMERO: DESGLOSESE por secretaria la liquidación de crédito obrante a folio 58 y siguientes e **INCORPORESE** la misma en el expediente que corresponde.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la última liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

42

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00676-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05202

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVESE del cargo al señor **OCTAVIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA**, perito designado mediante auto de fecha 6 de Julio de 2016 y en su lugar **DESIGNESE** a la señora **ELIZABETH CORDOBA PEÑA** quien se ubica en la dirección **Carrera 37 # 8-29** teléfono **5567066**, tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia a quien por Secretaria se le comunicará su nombramiento y si acepta se le efectuará la respectiva posesión y se procederá a fijar los gastos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bargarüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00396-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05201

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito con sus respectivos anexos allegado por el auxiliar de la justicia CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de sustanciación No. 2821 proferido el 22 de Junio del año en curso, en relación con el informe de gestión de los bienes muebles a su cargo, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 2.500.000.00, respecto de los bienes muebles embargados y secuestrados, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibargüen Po.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2016-00048-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05200

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE CONSORCIO FOPEP** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia, así mismo para que se sirva informar si existen embargos en cola y a qué tipo de procesos pertenecen y sobre que salario están aplicando lo ordenado.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE CONSORCIO FOPEP** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

59

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01194-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05199

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa MWS750, ubicado en BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S Calle 1A No. 63-64 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada ANA CRISTINA HURTADO VELA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.845.789.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa MWS750 allegado por la policía metropolitana de Santiago de Cali, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbueno Paz
SECRETARIA

7A

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00133-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05198

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00102-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05197

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN, en su calidad de Gerente Regional de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como **ADQUIRENTE** del Título y nuevo demandante transferido por la entidad Banco Av villas S.A. a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00221-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05196

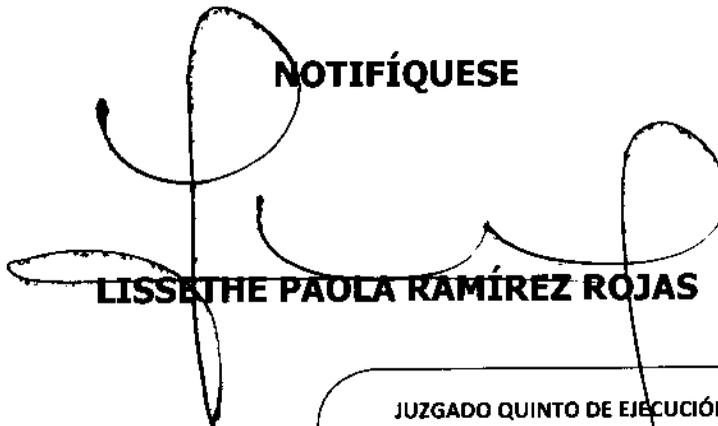
En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 048 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía del Municipio de Restrepo - Valle para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **05 OCT 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pad
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00616-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05195

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN, en su calidad de Gerente Regional de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

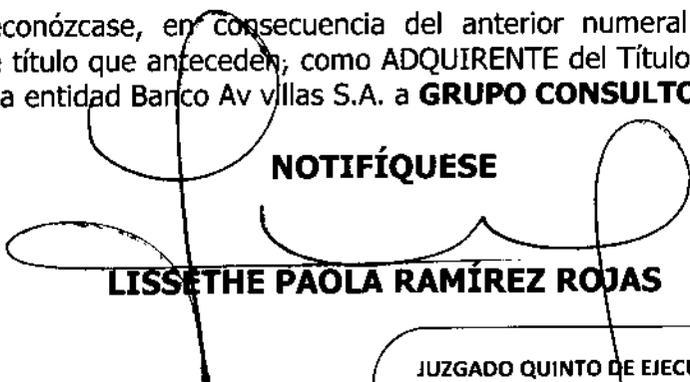
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como **ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante** transferido por la entidad Banco Av villas S.A. a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2013-00676-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05194**

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN, en su calidad de Gerente Regional de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

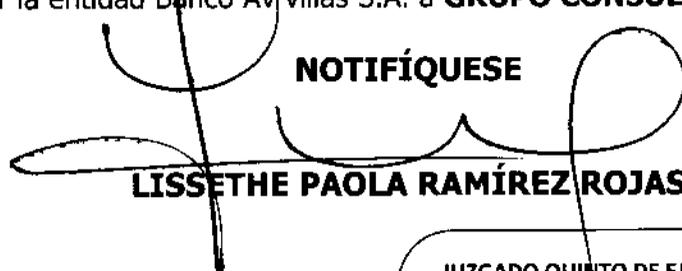
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como **ADQUIRENTE del Título** y nuevo demandante transferido por la entidad Banco Av villas S.A. a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

03

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00668-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05193

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN, en su calidad de Gerente Regional de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como **ADQUIRENTE del Título** y nuevo demandante transferido por la entidad Banco Av villas S.A. a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO
En Estado No. <u>162</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: <u>10 OCT 2016</u>
LA SECRETARIA <small>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</small> <small>María del Mar Ibarquén Paz</small> SECRETARIA

75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00412-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05192

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN, en su calidad de Gerente Regional de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como **ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante** transferido por la entidad Banco Av villas S.A. a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaiguen Po.
2016

38

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01082-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05191

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado JARVENSON HERRERA PULGARIN.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 003-2015-00297-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-039 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Guayaquil de la Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iborghien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00935-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05190

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

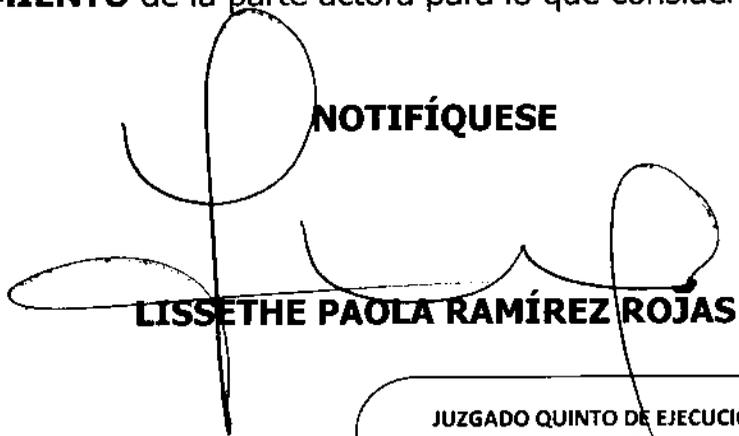
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede allegado por el pagador SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2013-00718-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05188

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00245-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05187

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00998-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05186

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio ordenado mediante auto de sustanciación No. 1866 proferido el 16 de Abril de 2015, **INDICANDOSE** que la dirección del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-436904 es Carrera 41E-1 No. 55B-74.

SEGUNDO: CONMINAR a la Oficina de Ejecución – Área de notificaciones y Comunicaciones - para que en lo sucesivo se sirva expedir las comunicaciones conforme lo ordenado por el Despacho, teniendo en cuenta además, la información que repose dentro del expediente, lo anterior, en aras de evitar más traumatismos al usuario de la administración de justicia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2015-00603-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05185

En atención al escrito que antecede aportado por la apoderada judicial de la parte actora y evidenciadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte ejecutante, para que obre y conste dentro del expediente y ser tenido en cuenta lo manifestado en relación con las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

52

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1288
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1		\$ 295.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	36 c1		\$ 56.034,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2 C2		\$ 26.521,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 377.555,00
SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

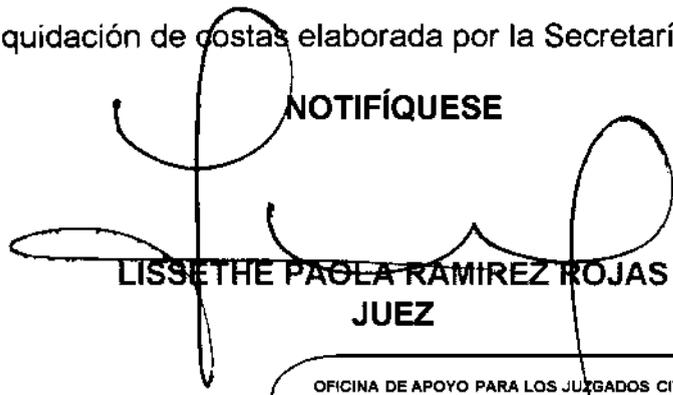
AUTO DE TRAMITE No 5226
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2013	532
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63 C1		\$ 3.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31-46 C1		\$ 33.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	36 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 104.458,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.343.858,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Oficina del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

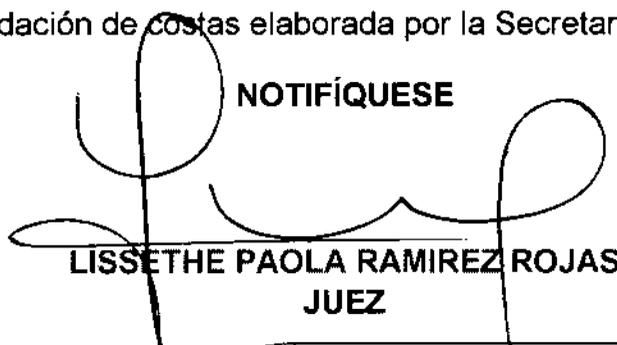
AUTO DE TRAMITE No 5225
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Oficina del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2008	686
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	54-65 C1		\$ 21.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 46.632,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	34-41 C2		\$ 41.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 259.232,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

5224

FECHA

28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	227
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C1		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 39.811,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	16-18 C2		\$ 72.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 420.811,00
SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

5223

FECHA

28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibarguen P:
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			3	2015	134
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		56 C1		\$	495.006,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24-40-46-51 C1		\$	53.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$	44.980,74
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	593.386,74

SON: QUINIENTOS NOVEINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVO M/CTE.

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

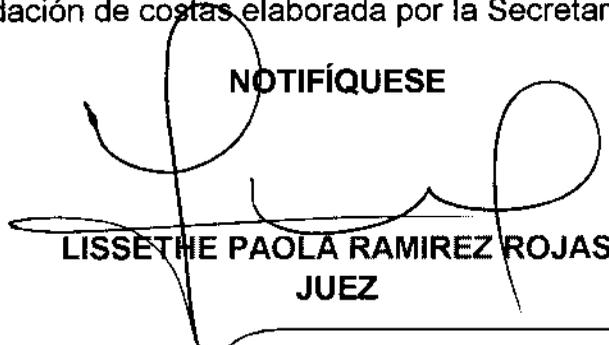
AUTO DE TRAMITE No 5222
FECHA 28 SET 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	462
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46-52C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	40 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 220.957,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.245.557,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

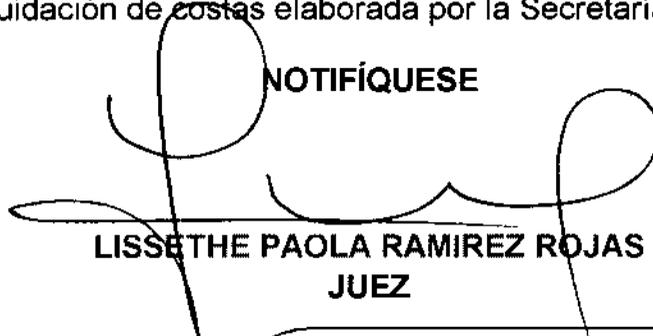
AUTO DE TRAMITE No 521
FECHA 28 SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			29	2012	626
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		37 C1		\$ 2.772.418,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		28-34 C1		\$ 11.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2		\$ 117.346,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 2.900.764,00	
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

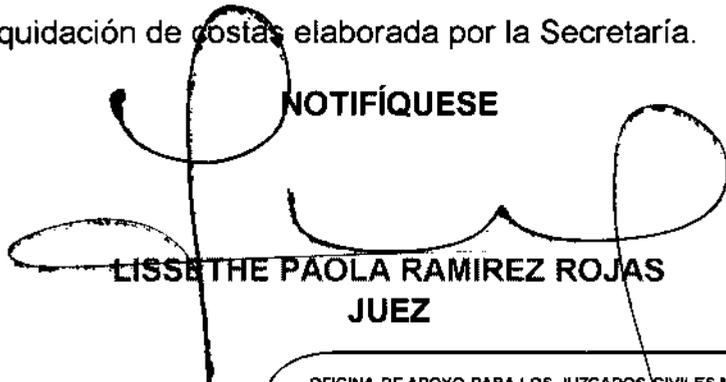
AUTO DE TRAMITE No S220
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1128
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1		\$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	23 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 130.268,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 937.268,00

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

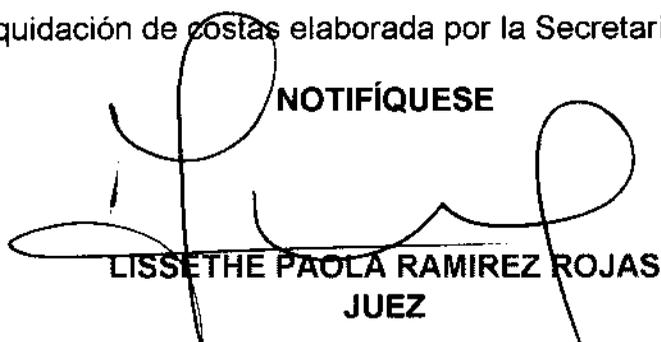
AUTO DE TRAMITE No 5279
FECHA 28 SEP 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	74
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 370.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 379.300,00
SON: TRESCIENTOS SETEINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5218
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	35	2015	105
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 3.999.100,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	35 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 267.983,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	9 C2		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.314.483,00
SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TCUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

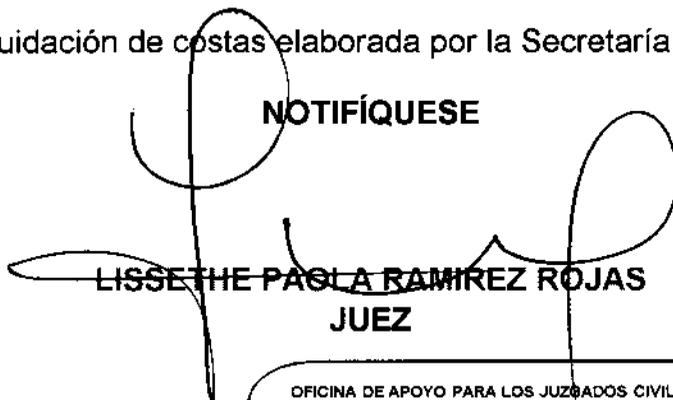
AUTO DE TRAMITE No 5217
FECHA 28 SEP 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2012	513
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	66 C1		\$ 1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	50 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	17-46 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	39 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 77.906,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	14 C2		\$ 47.100,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	68 C1		\$ 300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.925.006,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

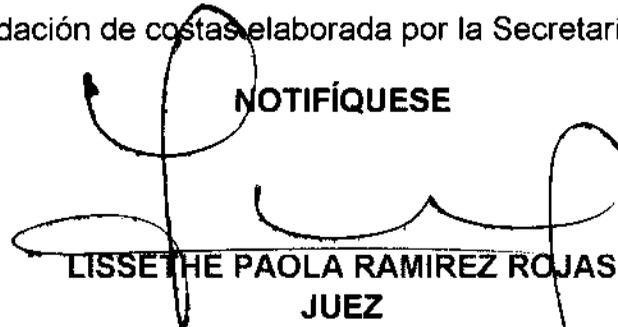
AUTO DE TRAMITE No 5216
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	366
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 21.924,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 271.924,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTOCUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

5215

FECHA

28 SET. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION			3	2014	435
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		24 C1		\$	68.725,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		16 C1		\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$	12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	90.905,00
SON: NOVEINTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE					

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

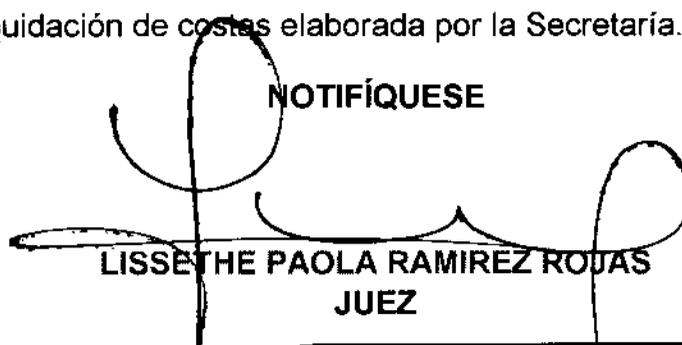
AUTO DE TRAMITE No 5214
FECHA 28 SEP 2016

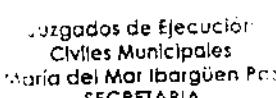
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	21	2014	176
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	79 C1		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30-40-54 C1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 46.168,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 485.168,00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO M/CTE

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

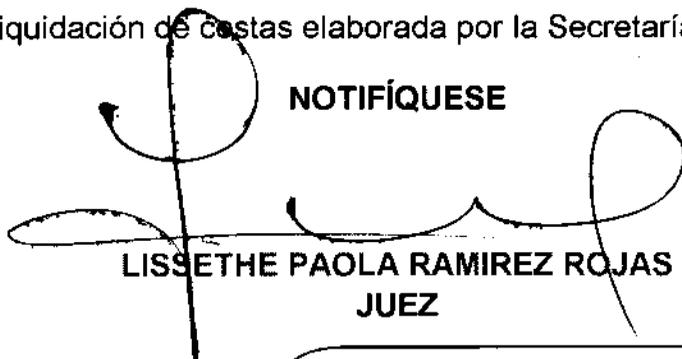
AUTO DE TRAMITE No S213
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			29	2007	248
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		97 C1		\$ 80.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		43-49-68 C1		\$ 23.900,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		82 C1		\$ 60.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2		\$ 16.982,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 180.882,00	
SON: CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE					

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

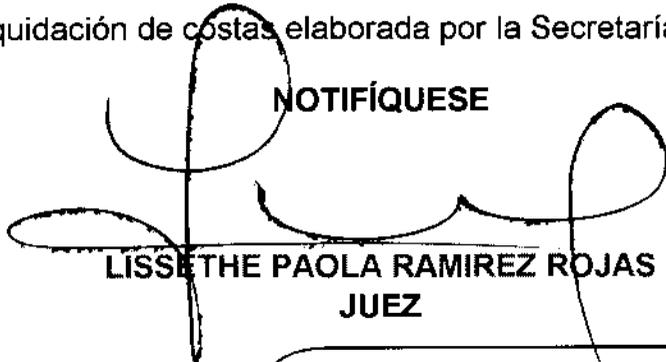
AUTO DE TRAMITE No 52-12
FECHA 28 SEP 2016

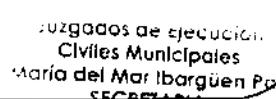
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución, Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		3	2014	334
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		53 C1		\$ 356.069,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14-35 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2		\$ 34.409,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 409.078,00
SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETEINTA Y OCHO PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5211
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAÉZ RAMÍREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		
	27	2014
		346
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1	\$ 125.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13-18 C1	\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 141.000,00
SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE		

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

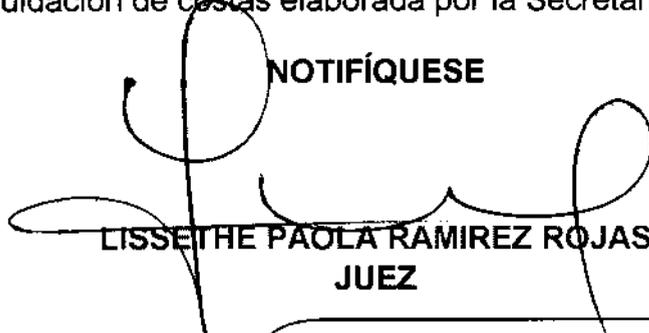
AUTO DE TRAMITE No 5270
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2015-00260-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05184

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora y evidenciadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITese al acreedor prendario BANCO COLPATRIA S.A, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora para que allegue la dirección del acreedor prendario BANCO COLPATRIA S.A.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **LIBRESE** por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor hipotecario conforme al artículo 291 y 292 ibídem.

CUARTO: AGREGUESE al plenario el escrito que antecede allegado por BANCO AV VILLAS S.A para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2007-00431-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05183

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

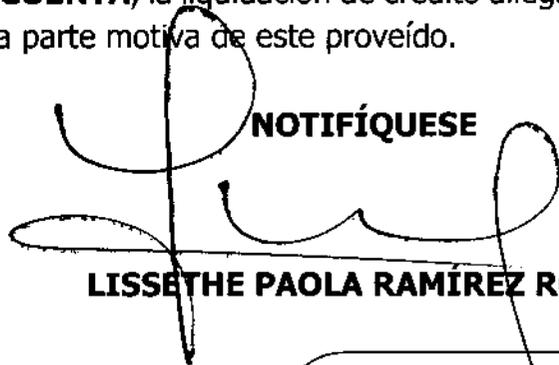
DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar del Mar Ibaguén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2011-00605-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05182

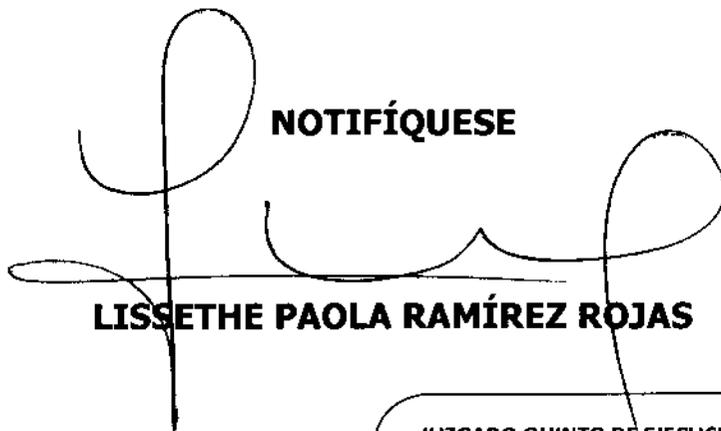
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 09 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2015-00155-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05059**

En escritos que anteceden, el señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en su calidad de Apoderado General de la entidad NEW CREDIT S.A.S. como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con FREDY PINZON GONZALEZ en su calidad de Apoderado Especial de la entidad BBVA COLOMBIA S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BBVA COLOMBIA S.A. transfiere a NEW CREDIT S.A.S., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como **ADQUIRENTE del Título** y nuevo demandante transferido por la entidad BBVA Colombia S.A. al señor **NEW CREDIT S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Moría del Mar Ibagüen Paz*

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01288-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02105

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2005-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02104

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 8 del mes Febrero del año 2017 a las 2:00PM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-539830 de propiedad del demandado CARLOS GUSTAVO TIMANA ERAZO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$45.664.325.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$26.093.900.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2011-00440-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02103

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 15 del mes Febrero del año 2017 a las 2:00PM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-290223 de propiedad del demandado VICTOR MANUEL ANGULO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$24.780.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$14.160.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2011-00440-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02102

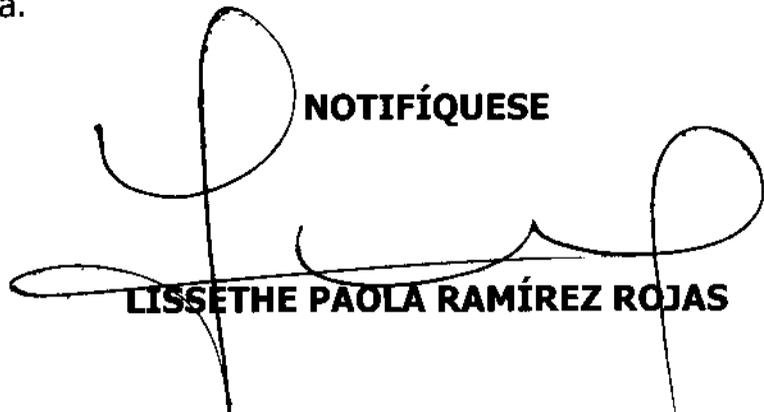
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00385-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02101**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 30.900.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 14 del mes Febrero del año 2017 a las 9:00 como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa HZX649 de propiedad de la demandada MARIA KARLA CARDONA OCAMPO.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$21.630.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$12.360.000.00 M/cte.).

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborguen Paz
SECRETARIA

707

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2015-00385-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02100

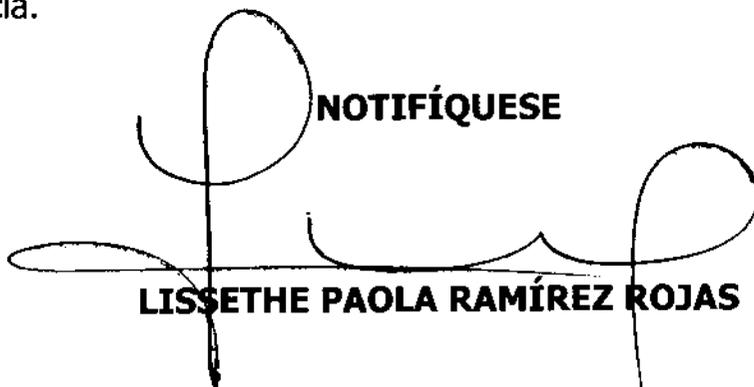
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2009-00792-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02099**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 14 del mes Febrero del año 2017 a las 2:00 P.M como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los derechos de cuota (16.66%) que posee sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-27576 la demandada CARMEN ALICIA RENDON CRIOLLO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los derechos de cuota (16.66%) que posee la demandada sobre el bien a rematar, es decir la suma de (\$10.587.731.7 M/cte.) lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del avalúo de los derechos de cuota (16.66%) que posee la demandada sobre el bien inmueble** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$6.050.132.4 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 525 del Código de P. Civil. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Manizales - Magdalena

SECRETARIA

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2009-01416-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02098**

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 180.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: SEÑALASE el día B del mes Febrero del año 2017 a las 9:00 AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (motocicleta) identificado con Placa OYI-19 de propiedad del demandado JHON JAMER CASTAÑEDA ZULUAGA.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$126.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$72.000.00 M/cte.).

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar (Barguén Pr.)
SECRETARIA

47

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 022-2007-00831-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2097

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

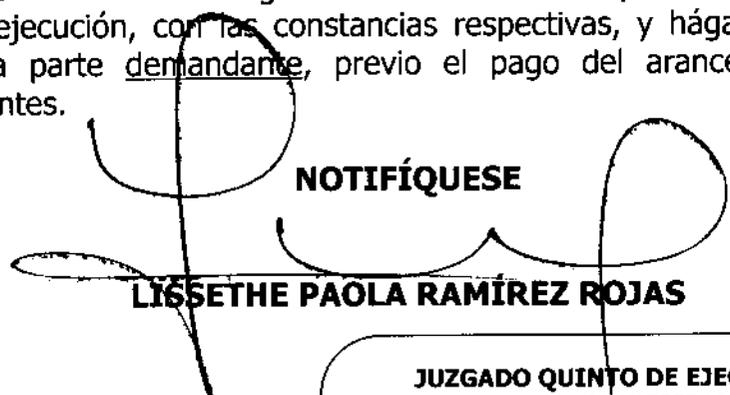
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 022-2007-00831-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2010-00066-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2096

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2010-00066-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

76

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2010-00440-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2095

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 028-2010-00440-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

100

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2009-00085-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2094

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2009-00085-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 029-2010-01324-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2093

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

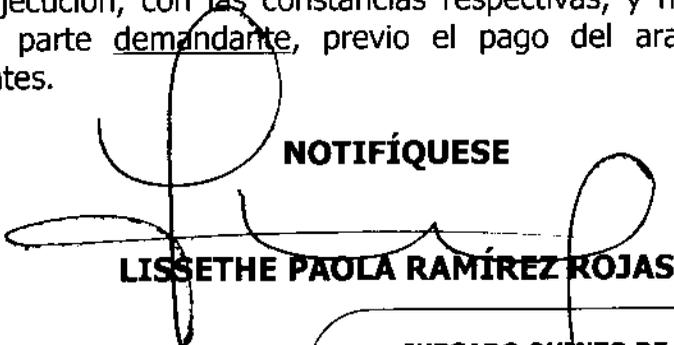
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 029-2010-01324-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 029-2008-00748-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2092

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 029-2008-00748-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 09 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00801-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02091

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta DOLORES MORA DE NADER en contra de GLORIA MAITE GUTIERREZ CARDONA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo de los derechos de cuota que sobre el bien inmueble distinguidos con la matricula inmobiliaria N° 370-86291 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali, posea la aquí demandada GLORIA MAITE GUTIERREZ CARDONA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.960.433.

SEGUNDO: REQUIERASE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que se sirva informar a este Despacho si contra la aquí demandada GLORIA MAITE GUTIERREZ se adelantan los procesos radicados bajo la partida 005-2009-00445 y 005-2007-00119 respectivamente, propuestos por BANCO AV VILLAS S.A y BANCO BBVA S.A, lo anterior, previo a resolver lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora mediante escritos que anteceden.

TERCERO: Acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede, ingrese el expediente a despacho para resolver como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2013-00873-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02113

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.700.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.834.757.12
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.534.757.12

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

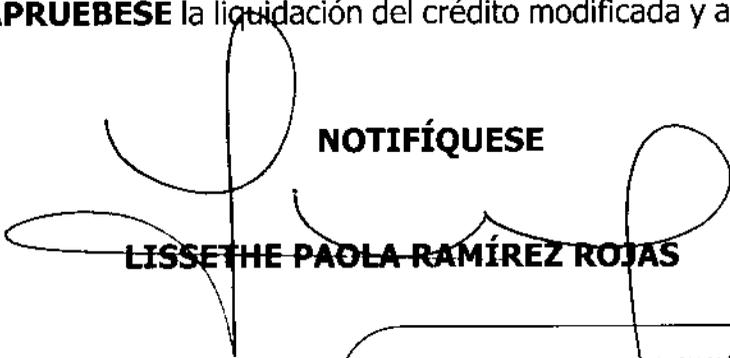
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$3.534.757.12)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morio del Mar Ibarquén Paz*

57

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali proceso que cursa actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali bajo la partida. 013-2014-00042 y no hay memoriales pendientes por agregar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2012-00645-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02048

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas) conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, lo cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE (\$2.120.968.32)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

Así mismo, se procederá a dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE (\$2.120.968.32)**, a favor de la Dra. INGRID ARMIDA LEON GOMEZ identificada con la C.C. No. 1.130.616.278 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de ser el caso efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen junto con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele

al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por SOCIEDAD CASTIBLANCO MOSQUERA ASOCIADOS S.A.S actuando a través de apoderada judicial, contra FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

QUINTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto.

SEXTO: DEJESE a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle dentro del proceso de radicación. 013-2014-00042-00, los depósitos judiciales excedentes al pago aquí ordenado y que hayan sido descontados a la demandada FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ, así mismo **DEJESE** a disposición del mentado Despacho el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la aquí demandada, lo anterior atendiendo solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 1740 de Septiembre 9 de 2014. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo) y al pagador HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, para los fines pertinentes.

SEPTIMO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que excedan el pago ordenado mediante el presente proveído y que se encuentren consignados en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, dentro del proceso adelantado por COUNIVALLE contra la aquí demandada, radicado bajo la partida **760014003013-2014-00042-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

OCTAVO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, junto con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOVENO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

109

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00367-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02069

Revisadas las liquidaciones de crédito que anteceden y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar las comentadas liquidaciones así:

Crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.357.597.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.459.485.87
TOTAL – LIQUIDACION	\$ 11.817.082.87

**SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS
CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA)**

Crédito a favor de Banco Av Villas S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.357.597.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 2.124.644.89
INTERESES DE MORA	\$ 2.459.485.87
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.730.546.00
SUBTOTAL – LIQUIDACION	\$ 16.672.273.76

**SON: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA
TABLA)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE las liquidaciones del crédito presentadas en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$11.817.082.87)** como valor total del crédito a la fecha y en favor del Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario.

TERCERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$16.672.273.76)** como valor total del crédito a la fecha y en favor de BANCO AV VILLAS S.A.

CUARTO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2015-00367-00 FNG

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 9.357.597,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 153.840,02	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 200.660,89	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 200.660,89	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 203.896,64	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 203.896,64	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 211.796,57	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 211.796,57	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 211.796,57	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 219.081,48	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 219.081,48	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 219.081,48	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 219.081,48	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 2.459.485,87						\$
R E S U M E N											
CAPITAL Adeudado					\$						\$ 9.357.597,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA					\$						\$ 2.459.485,87
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$						-
INTERESES DE PLAZO					\$						-
T O T A L - LIQUIDACION					\$						\$ 11.817.082,87

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 2.459.485,87						
R E S U M E N											
CAPITAL Adeudado					\$						\$ 9.357.597,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA					\$						\$ 2.459.485,87
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$						-
INTERESES DE PLAZO					\$						-
T O T A L - LIQUIDACION					\$						\$ 11.817.082,87



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2015-00367-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORAL		NOX	NOX							
\$ 18.715.194,00	19,37%	29,06%	2,15%			\$ 26.804,17	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 18.715.194,00	19,37%	29,06%	2,15%			\$ 402.062,61	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 18.715.194,00	19,37%	29,06%	2,15%			\$ 402.062,61	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 18.715.194,00	19,26%	28,89%	2,14%			\$ 400.024,59	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 18.715.194,00	19,26%	28,89%	2,14%			\$ 400.024,59	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 18.715.194,00	19,26%	28,89%	2,14%			\$ 400.024,59	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 18.715.194,00	19,33%	29,00%	2,14%			\$ 93.641,75	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
INTERESES DE MORA del 28/04/15 al 7/10/15						\$ 2.124.644,89						
ABONO A CAPITAL FNG						\$ 9.357.597,00						
\$ 9.357.597,00	19,33%	29,00%	2,14%			\$ 153.840,02	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,33%	29,00%	2,14%			\$ 200.660,89	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,33%	29,00%	2,14%			\$ 200.660,89	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,68%	29,52%	2,18%			\$ 203.896,64	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,68%	29,52%	2,18%			\$ 203.896,64	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	19,68%	29,52%	2,18%			\$ 203.896,64	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.357.597,00	20,54%	30,81%	2,26%			\$ 211.796,57	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	20,54%	30,81%	2,26%			\$ 211.796,57	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	20,54%	30,81%	2,26%			\$ 211.796,57	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%			\$ 219.081,48	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%			\$ 219.081,48	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.357.597,00	21,34%	32,01%	2,34%			\$ 219.081,48	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 2.459.485,87						\$
R E S U M E N												
CAPITAL Adeudado						\$ 9.357.597,00						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA						\$ 2.459.485,87						
INTERESES DE MORA del 28/04/15 al 7/10/15						\$ 2.124.644,89						
INTERESES DE PLAZO						\$ 2.730.546,00						
T O T A L - LIQUIDACION						\$ 16.672.273,76						

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2013-00557-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02071

Revisadas las liquidaciones de crédito que anteceden y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar las comentadas liquidaciones así:

Crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.927.919.00
INTERESES DE MORA	\$ 7.809.218.69
TOTAL – LIQUIDACION	\$ 17.737.137.69

SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA)

Crédito a favor de Banco de Bogotá S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 9.927.918.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 1.143.514.90
INTERESES DE MORA	\$ 7.809.217.91
INTERESES DE PLAZO	\$ 5.340.642.00
SUBTOTAL – LIQUIDACION	\$ 24.221.292.81

SON: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE las liquidaciones del crédito presentadas en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$17.737.137.69)** como valor total del crédito a la fecha y en favor del Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario.

TERCERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$24.221.292.81)** como valor total del crédito a la fecha y en favor de BANCO DE BOGOTA S.A.

CUARTO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2013-00557-00 FNG

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% REPO ANUAL	% MAX MORALIZ%	TASA		SUB. TOTAL INTERESES DE MORA	PRECIA VICENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTR. XZI.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB. TOTAL INTERESES CORRIENTES
			MORALIZ%	XZI							
\$ 9.927.919,00	20,34%	30,51%	2,24%		\$ 22.276,27		\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,85%	29,78%	2,20%		\$ 217.986,47	sep-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,85%	29,78%	2,20%		\$ 217.986,47	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,45%	29,18%	2,16%		\$ 214.069,12	dic-13	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,45%	29,18%	2,16%		\$ 214.069,12	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,83%	29,45%	2,17%		\$ 215.833,99	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,83%	29,45%	2,17%		\$ 215.833,99	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 212.890,67	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 212.890,67	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 211.317,05	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 211.317,05	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 211.710,70	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 213.283,63	dic-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 212.202,54	ene-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 212.202,54	feb-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 212.890,67	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 216.323,63	abr-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 9.927.919,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 224.705,03	may-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 224.705,03	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 232.433,94	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 232.433,94	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 9.927.919,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 232.433,94	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 7.809.218,69
RESUMEN											
CAPITAL Adudado											\$ 9.927.919,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 7.809.218,69
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											\$
INTERESES DE PLAZO											\$
T O T A L - LIQUIDACION											\$ 17.737.137,69

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2013-00557-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC APDIAL	% SALD MORALISYN	TASA JOM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	% INT. CTVA. SER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 19.855.837,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 297.016,86	Jul-13	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 19.855.837,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 400.972,76	ago-13	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 19.855.837,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 1.143.514,90	sep-13	1,70%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA del 10/07/13 al 27/09/13									
				\$ 3.927.918,00					
APORTA A CAPITAL FNG									
\$ 9.927.918,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 217.276,26	sep-13	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 217.986,45	oct-13	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 217.986,45	nov-13	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 217.986,45	dic-13	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 214.069,10	ene-14	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 214.069,10	feb-14	1,62%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 215.833,97	mar-14	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 215.833,97	abr-14	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 215.833,97	may-14	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 212.890,65	jun-14	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 212.890,65	jul-14	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 211.377,01	ago-14	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 211.377,01	sep-14	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 211.377,01	oct-14	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,21%	28,82%	2,14%	\$ 212.202,52	nov-14	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,21%	28,82%	2,14%	\$ 212.202,52	dic-14	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,21%	28,82%	2,14%	\$ 212.202,52	ene-15	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,21%	28,82%	2,14%	\$ 212.202,52	feb-15	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,21%	28,82%	2,14%	\$ 212.202,52	mar-15	1,60%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,37%	29,05%	2,15%	\$ 213.283,63	abr-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,37%	29,05%	2,15%	\$ 213.283,63	may-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,37%	29,05%	2,15%	\$ 213.283,63	jun-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,26%	28,68%	2,14%	\$ 212.202,52	jul-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,26%	28,68%	2,14%	\$ 212.202,52	ago-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,26%	28,68%	2,14%	\$ 212.202,52	sep-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 212.890,65	oct-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 212.890,65	nov-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 212.890,65	dic-15	1,61%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,68%	29,53%	2,18%	\$ 216.321,61	ene-16	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	19,68%	29,53%	2,18%	\$ 216.321,61	feb-16	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 224.705,01	mar-16	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 224.705,01	abr-16	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 224.705,01	may-16	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 232.433,92	jun-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 232.433,92	jul-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 232.433,92	ago-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.927.918,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 232.433,92	sep-16	1,78%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 7.809.217,91	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES				

RESUMEN	
CAPITAL Adeludado	\$ 9.927.918,00
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 7.809.217,91
INTERESES DE MORA del 10/07/13 al 27/09/13	\$ 1.143.514,90
INTERESES DE PLAZO	\$ 5.340.642,00
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 24.221.292,81

1



777

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2011-00306-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02081

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas) conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, lo cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$2.225.053.34)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

Así mismo, se procederá a dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOPEOCCIDENTE actuando a través de apoderada judicial, contra ENRIQUE MURILLO MONTAÑO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$2.225.053.34)**, a favor de la Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C No. 31.888.389 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante y con la facultad expresa para recibir.

QUINTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de ser el caso efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEXTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen junto con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2016-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02085

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 3.500.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 934.926.26
INTERESES DE PLAZO	\$ 507.979.31
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.942.905.56

**SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS
CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$4.942.905.56)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: Ejecutoriada el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pat
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 017-2016-00048-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX		TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORAL(5%)	MORAL(5%)	NOM										
\$ -	19,21%	28,82%	28,82%	2,13%	\$ -	ene-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 56.029,17		
\$ -	19,21%	28,82%	28,82%	2,13%	\$ -	feb-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 56.029,17		
\$ -	19,21%	28,82%	28,82%	2,13%	\$ -	mar-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 56.029,17		
\$ -	19,37%	29,06%	29,06%	2,15%	\$ -	abr-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 56.495,83		
\$ -	19,37%	29,06%	29,06%	2,15%	\$ -	may-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 56.495,83		
\$ -	19,37%	29,06%	29,06%	2,15%	\$ -	jun-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 56.495,83		
\$ -	19,26%	28,89%	28,89%	2,14%	\$ -	jul-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 56.175,00		
\$ -	19,26%	28,89%	28,89%	2,14%	\$ -	ago-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 56.175,00		
\$ -	19,26%	28,89%	28,89%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 56.175,00		
\$ 3.500.000,00	19,33%	29,00%	29,00%	2,14%	\$ 72.550,96	oct-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	1	\$ 1.879,31		
\$ 3.500.000,00	19,33%	29,00%	29,00%	2,14%	\$ 75.052,72	nov-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	19,33%	29,00%	29,00%	2,14%	\$ 75.052,72	dic-15	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,61%	0,05%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	19,68%	29,52%	29,52%	2,18%	\$ 76.262,98	ene-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	19,68%	29,52%	29,52%	2,18%	\$ 76.262,98	feb-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	19,68%	29,52%	29,52%	2,18%	\$ 76.262,98	mar-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,64%	0,05%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	20,54%	30,81%	30,81%	2,26%	\$ 79.217,77	abr-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	20,54%	30,81%	30,81%	2,26%	\$ 79.217,77	may-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	20,54%	30,81%	30,81%	2,26%	\$ 79.217,77	jun-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,71%	0,06%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	21,34%	32,01%	32,01%	2,34%	\$ 81.942,53	jul-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	21,34%	32,01%	32,01%	2,34%	\$ 81.942,53	ago-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ -		
\$ 3.500.000,00	21,34%	32,01%	32,01%	2,34%	\$ 81.942,53	sep-16	\$ -	\$ 3.500.000,00	1,78%	0,06%	0	\$ -		
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA								\$ 934.926,26	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 507.979,31

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 3.500.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 934.926,26
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 507.979,31
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.942.905,56



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2011-00401-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02086

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 6.492.693.00
INTERESES DE MORA	\$ 5.440.163.31
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.932.856.31

SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$11.932.856.31)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa:
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 009-2011-00401-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	INTERESES DE MORA			SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES			SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
	% EFEC. ANUAL	% MAR. MORAL P.N.	TASA P.N.				% INT. CTY. MAR.	% INT. DIARIO	# DIAS	
\$ 6.492.693,00	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 3.677,73	sep-10	\$	1,20%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 105.389,53	oct-10	\$	1,18%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 105.389,53	nov-10	\$	1,18%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 105.389,53	dic-10	\$	1,18%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 114.832,74	ene-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 114.832,74	feb-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 114.832,74	mar-11	\$	1,30%	0,04%	0	\$
\$ 6.492.693,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 128.594,17	abr-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 128.594,17	may-11	\$	1,47%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 134.711,50	jun-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	18,63%	27,95%	2,07%	\$ 134.711,50	ago-11	\$	1,55%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 139.612,41	sep-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 139.612,41	oct-11	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 143.096,72	ene-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 143.096,72	feb-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 143.096,72	mar-12	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 146.826,43	abr-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 146.826,43	may-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 146.826,43	jun-12	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 148.980,25	jul-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 148.980,25	ago-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 148.980,25	sep-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 149.169,92	oct-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 149.169,92	nov-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 149.169,92	dic-12	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 148.284,26	ene-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 148.284,26	feb-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 148.284,26	mar-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,63%	31,25%	2,29%	\$ 148.790,51	abr-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,63%	31,25%	2,29%	\$ 148.790,51	may-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,63%	31,25%	2,29%	\$ 148.790,51	jun-13	\$	1,74%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 145.683,05	jul-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 145.683,05	ago-13	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 142.559,51	sep-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 142.559,51	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 142.559,51	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 139.977,63	dic-13	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 139.977,63	ene-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 139.977,63	feb-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 141.151,82	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 141.151,82	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 139.226,94	may-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 139.226,94	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 139.226,94	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 138.197,81	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 138.197,81	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 138.455,26	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 138.455,26	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 139.483,94	ene-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
INTERESES DE MORA				\$ 7.623.573,02						
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES				\$ 4.617.689,00						
SALDO INTERESES DE MORA				\$ 3.005.884,02						
\$ 6.492.693,00	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 139.483,94	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,37%	29,08%	2,15%	\$ 139.483,94	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 138.776,91	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 138.776,91	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 138.776,91	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 139.226,94	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 139.226,94	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 139.226,94	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 141.473,04	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 141.473,04	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	19,66%	29,52%	2,18%	\$ 141.473,04	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 146.953,34	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 146.953,34	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 152.007,91	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 152.007,91	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 6.492.693,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 152.007,91	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 5.440.163,31
RESUMEN	
CAPITAL Aduddado	\$ 6.492.693,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5.440.163,31
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 11.932.856,31

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$



67

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 018-2013-01007-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02087

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas) conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, lo cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$2.234.865.94)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado.

Así mismo, se procederá a dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por SI S.A actuando a través de apoderada judicial, contra SANDRA EUGENIA PINEDA OSORIO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$2.234.865.94)**, a favor de la Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C No. 66.819.180 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante y con la facultad expresa para recibir.

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 762 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00531-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02089

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 242.320.09
INTERESES DE MORA	\$ 17.019.70
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 259.339.79

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$11.932.856.31)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por la secretaria conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

QUINTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEXTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado lo anterior ingrese el expediente a despacho inmediatamente para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 013-2014-00531-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ABUAL	MORAL 6%	MAX	NOM								
\$ 1.008.200,00	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	\$ 21.918,37	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 21.459,67	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 21.459,67	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 21.499,64	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 21.499,64	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 21.499,64	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 21.659,38	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 21.659,38	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 21.659,38	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 21.549,59	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 21.549,59	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 21.619,47	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 21.968,10	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 21.968,10	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 22.819,25	feb-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 22.819,25	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 22.819,25	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 22.819,25	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.008.200,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 22.819,25	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
INTERESES DE MORA												
					\$ 544.562,09							
ABONO												
					\$ 1.310.382,00							
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL												
					\$ 765.879,91							
\$ 242.320,09	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 5.673,23	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 242.320,09	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 5.673,23	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 242.320,09	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 5.673,23	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 17.019,70	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN												
CAPITAL Adudado					\$ 242.320,09							
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA					\$ 17.019,70							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS					\$ -							
INTERESES DE PLAZO					\$ -							
TOTAL - LIQUIDACION					\$ 259.339,79							



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016)

HIPOTECARIO

RADICACIÓN No. 027-2012-00682-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2114

Procede la instancia decidir el recurso de Reposición que antecede, como quiera que vencido el traslado que trata el Artículo 349 CPC, el extremo ejecutado no hizo pronunciamiento alguno, y a ello se procede, previa las siguientes:

TRÁMITE

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 349 del C.P.C. una vez allegado por el profesional del derecho que representa el extremo ejecutante el mencionado recurso, a través de auto de sustanciación No. 3726 del 19 de Junio de 2016, se dispuso que por conducto de secretaria se corriera el respectivo traslado al extremo demandado mediante fijación en lista, orden acatada el día 22 de Julio de 2016; encontrándose aquí las presentes diligencias para lo de su respectiva decisión, sin que el extremo contrario efectuara pronunciamiento alguno.

FUNDAMENTOS

Como fundamento del recurso de reposición interpuesto expone el recurrente los hechos y fundamentos de derecho de que da cuenta su escrito obrante a folio 259 frente de este cuaderno, que para los efectos legales se da por reproducido dentro del presente proveído.

Fundamenta el quejoso su recurso de reposición en los siguientes aspectos:

Sostiene en síntesis, que el Despacho en la providencia atacada, mediante la cual dispuso ordenar la entrega de depósitos judiciales en favor del extremo ejecutante, tomó una liquidación del crédito aprobada en el año 2013, por la suma de **\$9'740.480.53**, perdiendo de vista que el pasado 10 de marzo, resolvió la misma instancia modificar la liquidación del crédito, estableciendo que su total ascendía a la cifra de **\$17'504.652.28**, por lo tanto aduce, que la cifra por la cual debió ordenarse el pago, es por la liquidación aprobada mediante auto del 10 de marzo de 2016. Por lo anterior, se permite solicitar al despacho la revocatoria de la providencia referida.

CONSIDERACIONES

Como primera medida imperioso deviene para este despacho significar, que el recurso de reposición está consagrado en el artículo 348 de nuestro ordenamiento Procesal Civil, y tiene como propósito, que el mismo funcionario que dictó la providencia, la modifique o revoque, enmendando así el error en que pudo haber incurrido.

Una vez establecida la intención y alcance del recurso que nos atañe, procede ésta censora sin más preámbulos a determinar, si se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en el código adjetivo, las decisiones adoptadas en el auto atacado por la profesional del derecho, con estricto fundamento a las manifestaciones de hecho y de derecho elaboradas en el escrito de recurso de reposición que nos obliga a elaborar este pequeño análisis.

Sea lo primero advertir, que una vez sometido a un nuevo estudio el presente asunto, logra advertir esta directora procesal que efectivamente mediante providencia fechada del 10 de marzo actual, al revisar la liquidación del crédito allegada por la parte actora a través del profesional del derecho que los representa, y con base a que se consideró no estaba ajustada a derecho, resolvió la instancia modificar y practicar una liquidación del crédito, con las especificidades, reglamentaciones y/o lineamientos trazados por la super intendencia

financiera, con respecto a las ordenanzas consignadas en el auto de mandamiento de pago, la cual, en ese momento y a través de numeral a reglón seguido, fue debidamente aprobada.

En contexto de lo anterior, lo procesalmente admisible, luego de que por cuenta del extremo activo se solicitara la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho judicial, en virtud a la venta forzosa en pública subasta del bien vinculado al presente asunto, a título de medida previa, debía ser la emisión de la respectiva orden, con base a la liquidación del crédito efectuada por cuenta de esta directora procesal, como acertadamente lo refiere el litigante que representa los intereses de la entidad financiera demandante, sin embargo, por error humano, se indicó que el valor de las liquidaciones de la ejecución que nos ocupa, equivalía a la suma de \$9'740.480.53, liquidación aprobada desde el mes de mayo de 2013.

Ahora bien, en este estado de cosas, y al advertirse que por un error involuntario en la revisión del presente asunto, sucumbió la instancia en un impase en el numeral 1º del auto sustanciación No. 3287 del 30 de Junio de 2016, al ordenar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho en favor de la litigante que representa el extremo ejecutante, por la suma de **\$10'199.480,00**, por cuanto como se mencionó en precedencia, las liquidaciones del crédito y costas arrojan un valor de **\$17'963.652,28**, por lo tanto, la cifra real que debe ser cancelada en favor de la parte ejecutante por concepto de liquidaciones dentro de la presente ejecución, equivale a la suma de **\$17'963.652.28**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

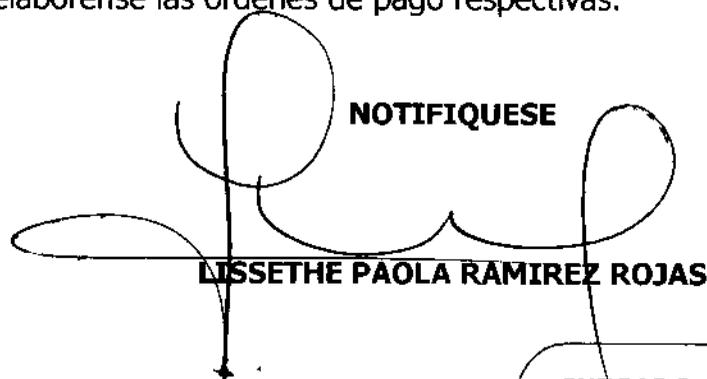
RESUELVE

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada a través del numeral 1º de la parte resolutive del auto de sustanciación No. 3287, del 30 de Junio de 2016, por medio del cual se ordenó la entrega de títulos por la suma de **\$10'199.480,00**, en favor del extremo ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a la cuenta de éste juzgado, por la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (17'963.652.28)**, a favor de la doctora **Sofía González Gómez**, identificada con la C.C. 66'928.937, conforme las amplias facultades otorgadas por el Apoderado General de la entidad financiera ejecutante, BANCO DAVIVIENDA S.A. Por secretaria elabórense las órdenes de pago respectivas.

La Juez

NOTIFIQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**